

UNIVERSIDAD LATINA S. C.



**Universidad
Latina**

**INCORPORADA A LA UNAM
FACULTAD DE DERECHO**

**“INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LA PROTECCIÓN DE
LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA CALLE EN EL DISTRITO
FEDERAL”**

T E S I N A

PARA OBTENER EL GRADO DE:

ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL

P R E S E N T A:

MIRNA IRENE GARDUÑO CRUZ

ASESOR:

MAESTRO ANDRIC ROBERTO NÚÑEZ TREJO

MÉXICO, D. F. 2010



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



Universidad
Latina

UNIVERSIDAD LATINA, S. C.
INCORPORADA A LA UNAM

México, Distrito Federal a 20 de mayo de 2010

DRA. MARGARITA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ,
C. DIRECTORA GENERAL DE INCORPORACIÓN
Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, UNAM.
P R E S E N T E.

La C. **GARDUÑO CRUZ MIRNA IRENE** ha elaborado la tesina titulada **“INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA CALLE EN EL DISTRITO FEDERAL”**, bajo la dirección del Mtro. Andric Roberto Núñez Trejo, para obtener el Grado de Especialista en Derecho Civil.

La alumna ha concluido la tesina de referencia, misma que llena a mi juicio los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria y en la normatividad escolar de la Universidad Latina para este tipo de investigación, por lo que otorgo la aprobación correspondiente para los efectos académicos correspondientes.

Atentamente

LIC. JOSÉ MANUEL ROMERO GUEVARA
DIRECTOR TÉCNICO DE LA ESCUELA DE DERECHO,
Y COORDINADOR DEL PROGRAMA ÚNICO
DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD LATINA

JMRG/ISV

A Dios:

Por darme la fortaleza espiritual para poder concluir cada uno de los fines que persigo.

A mi madre:

Blanca Cruz Martínez. Por haberme dado la vida, por apoyarme en todo momento; gracias a tu esfuerzo, apoyo, entusiasmo, cariño, comprensión, amor y buen ejemplo. Este triunfo también es tuyo.

A mis tías Guillermina y Guadalupe:

Gracias por su amor, cuidados, oraciones y apoyo incondicional.

A Roberto:

Gracias por enseñarme a ser fuerte y capaz de lograr todo lo que me proponga, por tú apoyo, consejos, amor y por los momentos tan especiales que me has regalado.

Al Maestro Andric Roberto Núñez Trejo:

A quien agradezco su disposición para asesorarme en la realización de este trabajo, su confianza en mí y su profesionalismo.

A mis amig@s:

Por apoyarme en todo momento y por darme una palabra de aliento para hacerme seguir adelante.

A todas aquellas personas que en su paso por mi vida me han dejado marcada con enseñanzas que me han servido para ser una mejor persona.

INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA CALLE EN EL DISTRITO FEDERAL

INTRODUCCIÓN	I
1. CAPITULO PRIMERO. ASPECTOS GENERALES	1
1.1. FAMILIA	1
1.1.1. MATRIMONIO	7
1.1.2. CONCUBINATO	10
1.1.3. PARENTESCO	12
1.1.4. FILIACIÓN	14
1.1.5. PATRIA POTESTAD	16
1.1.6. TUTELA	18
1.2. MENORES DE EDAD	25
1.3. DERECHOS DE LOS NIÑOS	26
2. CAPITULO SEGUNDO. MARCO JURÍDICO QUE PROTEGEN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS	29
2.1. INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES	29
2.1.1. DECLARACIÓN O CARTA DE GINEBRA, 1924	30
2.1.2. TABLA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, 1927	30
2.1.3. DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, 1959	31
2.1.4. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, 1989	32
2.1.5. UN MUNDO APROPIADO PARA LOS NIÑOS, 2002	33
2.2. LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL	35
2.2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	36
2.2.2. LEY FEDERAL DEL TRABAJO	39
2.2.3. LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	40
2.2.4. LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL	43
2.2.5. LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL	44
2.2.6. LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR	46

2.2.7. LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL	47
2.2.8. LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL	48
2.2.9. CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL	49
2.2.10. CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	50
2.2.11. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL CUIDADO Y ATENCIÓN DE LOS MENORES EN SITUACIÓN DE DESAMPARO	53
3. CAPITULO TERCERO. NIÑAS Y NIÑOS DE LA CALLE	56
3.1. CLASIFICACIÓN	59
3.1.1. NIÑOS EN LA CALLE	60
3.1.2. NIÑOS QUE VIVEN EN LA CALLE	61
3.2. FACTORES Y CAUSAS QUE ORILLAN A LAS NIÑAS Y NIÑOS A TRABAJAR O VIVIR EN LA CALLE	64
3.2.1. FACTORES	64
3.2.1.1. POBREZA Y MARGINACIÓN	64
3.2.1.2. VIOLENCIA FÍSICA, EMOCIONAL Y SEXUAL	65
3.2.1.3. DESINTEGRACIÓN FAMILIAR	66
3.2.2. CAUSAS	67
3.2.2.1. FAMILIARES	67
3.2.2.2. SOCIALES	67
3.2.2.3. ECONÓMICAS	68
3.2.2.4. DROGADICCIÓN EN NIÑOS DE LA CALLE	69
4. CAPITULO CUARTO. INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA CALLE	71
4.1. ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA CALLE	72
4.1.1. FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF)	72
4.1.2. SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	75
4.1.3. GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	77

4.1.3.1. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL (PGJDF)	78
4.1.3.2. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL (DIF-DF)	78
4.1.4. CASA ALIANZA MÉXICO	80
4.2. PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA CALLE	84

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN.

En el presente trabajo titulado **INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA CALLE EN EL DISTRITO FEDERAL** se realiza un análisis respecto de uno de los grandes problemas que aquejan a los países latinoamericanos y de manera alarmante a México que es el fenómeno llamado “Niños de la Calle”, éste problema se ha incrementado en nuestra sociedad por diversos factores, los cuales estudiaremos y explicaremos para tener un panorama general del problema y proponer una solución posible; de inicio conceptualizar el término resulta complejo ya que con éste término se denomina a los niños que viven en las calles de una ciudad, privados de atención familiar y sin la protección de un adulto, viven en estaciones del sistema de transporte colectivo, terminales de autobuses, cloacas o bien cualquier lugar donde puedan dormir, son víctimas de abusos, negligencia y explotación.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), ha establecido dos categorías para su conceptualización:

Niños en la calle: son aquellos que pasan la mayor parte del tiempo en la calle, pero que tienen algún tipo de soporte familiar, regresando a su casa por la noche y la mayoría recurre a la calle, con el objeto de trabajar; sus principales requerimientos son la educación, mejorar su salud. No obstante, son niños que están en constante riesgo de ser niños que vivan en las calles.

Niños de la calle: pasan el día y la noche en la calle, en su mayoría están funcionalmente sin soporte familiar, en su mayoría son niños abandonados por su familia, aunque hay infantes que viven en la calle por gusto, uniéndose a grupos de menores que se encuentran en la misma situación, debido a las condiciones en las que se encuentran crean un nexo con las drogas; siendo sus principales necesidades son de albergue, tratamientos de la farmacodependencia, solucionar conflictos familiares.

Independientemente de las diferencias, ambas categorías se encuentran en riesgo de sufrir abuso, explotación y violencia por parte de personas civiles o policías, pero lo más vulnerables son los que viven y duermen en la calle, en alcantarillas, en puentes, etc. Aunque tengan empleos para sobrevivir, muchos terminan muriendo en las mismas calles, víctimas de las drogas, peleas entre pandillas, enfermedades.

En nuestro país es de todos sabido que debido a la crisis social y económica en la cual está inserta nuestra sociedad descubrimos que los menores de la calle son objeto constante de vejaciones, insultos y hasta fobia por parte de nuestra cultura incluyendo de manera directa a los propios padres ya que estos niños son vistos como una carga económica, considero que esta realidad por la que atraviesan los niños de la calle es una expresión tangible de graves desaciertos sociales, en la calle el niño queda en estado de indefensión, de tal manera que rápidamente es atrapado por la promiscuidad sexual, la violencia, la drogadicción y conductas antisociales convirtiéndose la calle en su casa, es su primer ambiente para trabajar, jugar, dormir y crecer.

Es por ello que resulta necesario realizar un análisis en el cual se determine que en la legislación aplicable al caso concreto se actué conforme al interés superior del menor, verlo como un sujeto de derecho y no como un objeto de derecho, con la seguridad de que tendrá una mejor calidad de vida por medio de la ayuda del Estado.

Bajo ese contexto, en nuestro primer capítulo analizaremos los aspectos generales de la familia, brevemente se comentará respecto de la legislación aplicable en el Distrito Federal y las diversas formas de responsabilidad jurídica generadas por el matrimonio, concubinato, parentesco y la tutela en sus diferentes aspectos, esto es una forma de conocer o saber cuál es la responsabilidad jurídica que tienen los padres de familia o los tutores respecto de estos menores.

El método empleado en la investigación es el analítico, deductivo, documental y de campo en base a entrevistas aleatorias, a fin de conocer las condiciones e intereses de los infantes.

Posteriormente, en el capítulo segundo abordaremos el marco jurídico a nivel internacional principalmente la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, así como la legislación nacional con aplicación en el Distrito Federal, esto nos permitirá conocer de donde derivan los derechos que tienen los menores de la calle, hacer un comparativo entre esta legislación y su aplicación a nivel nacional.

Así mismo, en el tercer capítulo señalaremos cuales son las causas, aspectos y factores que orillan a los niños a tomar la decisión de vivir en la calle, analizaremos los aspectos físicos, psicológicos, así como las causas principalmente derivadas del ambiente familiar, incluyendo el entorno socio-económico de los padres, de igual forma veremos el cambio del entorno rural al urbano y sus consecuencias.

Por último, en el cuarto capítulo realizaremos un estudio respecto de la función y organización de algunas dependencias tanto del Gobierno Federal, como del Distrito Federal, de instituciones públicas, casas de asistencia privadas enfocadas en atender a los niños de las calles y los programas de ayuda, haciendo un comparativo entre ellas.

Finalmente, se hace una propuesta de creación de un modelo que permita la reinserción del menor de la calle a la sociedad sea en el ámbito familiar o a través de otras instituciones, esta reinserción podrá lograrse a través de una propuesta ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para la creación de un Centro Conjunto de Atención a la Niñez en Situación de Riesgo, cómo estaría conformada su estructura, así como establecer sus facultades, esta denominado como Centro Conjunto porque consideramos que las acciones asistenciales son aisladas, individuales, que no logran sus objetivos, por que de ninguna manera son suficientes para influir significativamente en la prevención y/o solución de la problemática que viven estos niños, además de que este Centro Conjunto debe

ser una estrategia rectora de atención integral permanente, en la que se involucren las instituciones públicas y privadas en un esfuerzo coordinado con el Gobierno, a fin de optimizar los recursos disponibles para evitar la duplicidad de acciones, dicho Centro Conjunto sería significativo para la atención integral de la compleja problemática en que se encuentran inmersos estos menores.

1. CAPÍTULO PRIMERO. ASPECTOS GENERALES.

1.1. FAMILIA.

La familia es la unidad básica formada por el hombre, dando origen a la sociedad, su existencia es anterior a cualquier otra forma de organización humana. Por ello, ha sufrido transformaciones a lo largo de cada circunstancia histórica y presenta características en cada una de las sociedades, que reflejan una variedad de contextos biológicos, sociales, jurídicos, etcétera.

También es conocida como grupo social, constituido por personas unidas por parentesco y de filiación, conformada por el amor, respeto y la ayuda mutua, en la que se transmiten valores, siempre en busca del bienestar y desarrollo de cada uno de los integrantes, entre los cuales se generan deberes, derechos y obligaciones, protegida por la sociedad y por el Estado.

El Diccionario de la Lengua Española, señala que el vocablo familia viene del latín *familia*, grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas; conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines de un lenguaje; conjunto de personas que tienen alguna condición, opinión o tendencia en común.¹

Concepto biológico.- Es compartir una misma carga genética.

Concepto Sociológico.- Grupo de personas unidas por sentimientos de afecto y lazos de sangre, producto de la convivencia intersexual, que se caracterizan por ciertos vínculos de solidaridad y permanencia.

Concepto Jurídico.- Felipe Mata Pizana menciona que “debemos entender por familia aquella institución natural de orden público compuesta por las personas unidas por lazos de parentesco, matrimonio, concubinato o uniones heterosexuales

¹ Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española. 22ª ed.

análogas, que surten sus efectos jurídicos por lo que hace a cada miembro respecto de sus parientes, en línea recta sin limitación de grado y en la colateral hasta el cuarto grado”.²

Al hablar de familia, se hace referencia a las relaciones entre sus integrantes, determinadas por la socialización de aquellos, que son de diversas clases y que le van dando ciertas características a la familia, como puede ser:

- Consanguinidad: que son lo que llevan la misma sangre, por descender de un tronco común, se da el encuentro de generaciones.
- Afinidad: afines que integran a la familia.
- Relación intersexual: la familia se complementa sexualmente.
- Afecto: integrada por miembros unidos por afecto recíproco.
- Jurídico: que es el forma el estado civil de una persona.

El Código Civil para el Distrito Federal, no precisa un concepto de familia, solo de manera vaga menciona que los miembros de familia están vinculados por lazos de matrimonio, parentesco o concubinato relaciones que generan deberes, derechos y obligaciones, pero si hace alusión al objeto y deberes, los cuales a la letra dicen:

Artículo 138 Ter.- *Las disposiciones que se refieran a la familia son de orden público e interés social y tienen por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a su dignidad.*³

Artículo 138 Sextus.- *Es deber de los miembros de la familia observar entre ellos consideración, solidaridad y respeto recíprocos en el desarrollo de las relaciones familiares.*⁴

² DE LA MATA PIZANA, Felipe. *Derecho Familiar y sus reformas más recientes a la legislación del Distrito Federal*. Edit. Porrúa. 4° ed. México, 2008. p. 8.

³ *Código Civil para el Distrito Federal*. Contraloría General del Distrito Federal. Prontuario Normativo, Materia Local-Códigos. <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/r189503.pdf>, p. 12.

⁴ Ídem .

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, párrafo segundo, tercero y sexto el derecho a la familia a manera de garantía constitucional, mencionando lo siguiente:

“...El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos...”

*“...Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”.*⁵

Como podemos percatarnos los artículos anteriores solamente mencionan a la familia pero no la conceptualizan.

La familia a fin de lograr sus objetivos es necesario que se cumpla con las siguientes funciones:

- Satisfacer las necesidades básicas del ser humano como: alimentación, alojamiento, salud, afecto, protección y esparcimiento.
- Transmitir a sus descendientes sus costumbres, tradiciones, valores, sentimientos, normas de comportamiento, que logren definir la personalidad de los hijos.
- Proporcionarles una educación, a fin de que logren desarrollarse en un futuro.

Las relaciones familiares siempre han estado vinculadas con normas de orden moral, religioso y jurídico, las cuales han dado una formación integral a esta, es por ello que “las funciones inmediatas de la familia no son indiferentes para el Estado, requieren atención y permanente protección, no ya sólo desde la perspectiva del derecho civil y social, sino más allá a partir del propio derecho constitucional como un

⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>. p. 5.

reconocimiento de que la familia es la piedra sobre la cual se asienta la sociedad y lo relativo a la defensa y cumplimiento de sus fines”.⁶

Debido a que la familia está en constante evolución se han creado nuevas formas de vida familiar, las cuales se clasifican⁷ de de la siguiente manera:

- *Nuclear*: formada por el padre, la madre y el hijo, esta es la típica familia.
- *Monoparental*: compuesta únicamente por uno de los padres y sus hijos, debido a un divorcio, abandono, viudez o porque uno de los padres desde un inicio asume la crianza del hijo.
 - *Monoparental extensa*: compuesta por uno de los padres, los hijos y parientes.
 - *Monoparental compleja*: un progenitor, hijos, los cuales comparten su vida con personas ajenas a la familia.
- *Extensa*: la familia nuclear comparte el hogar con parientes (abuelos, tíos, primos, sean consanguíneos o afines)
- *Binuclear*: cuando los padres viven en hogares diferentes.
- *Ensamblada*: se unen personas con hijos de otros matrimonios.
- *Parejas con doble ingreso*, pero sin niños.

La familia independientemente de cómo esté integrada, sigue siendo el núcleo básico de la sociedad y es relacionada con el hogar o casa, por ser considerado como un espacio de descanso, de ocio, de recreación, donde pueden disfrutarse, provocando una estabilidad dentro de familia, tal y como lo expresa Antonio de Ibarrola “el mismo nombre de hogar, casi sinónimo de familia, sugiere este lazo. Se dice *fundar un hogar por fundar una familia*. Y se habla a menudo de lo importante que es para la educación de los hijos el que crezcan en el mismo hogar; entendiendo

⁶ ZANNONI, Eduardo A. *Derechos Civil, Derecho de Familia*. Edit. Astrea. 2ª ed. Argentina. 1989. p. 25.

⁷ DUTTO, Ricardo J. *Daños ocasionados en las relaciones de familia*. Edit. Hammurabi. s/e. Argentina, Buenos Aires. 2007. p. 23.

por ello la casa. Pero todo eso se transforma: hogar, vivienda, casa, familiares una cadena. La transformación material del hogar”.⁸

Para propiciar un buen desarrollo y resalte la felicidad dentro de la familia, se requiere de un hogar donde impere un ambiente agradable, un orden familiar, la cual necesita de una adecuada intimidad, que difícilmente se consigue en la calle.

Es por ello, que la familia para superar cualquier adversidad es necesario que ésta se halle firme y sólidamente constituida.

La inestabilidad de la familia, los constantes problemas entre los padres de familia, la falta de amor, atención, irresponsabilidad de estos, provoca una crisis familiar, haciendo que los niños se interesen cada vez menos por los estudios, prefiriendo estar en la calle en busca de nuevas “amistades” o de “comprensión”, las cuales no siempre son buenas influencias, ya que incitan a que los menores se acerquen a personas incorrectas, todos estos problemas si no se atiende o no se les da la debida importancia, estimulan a los niños a abandonar sus hogares a muy temprana edad, realizando cualquier actividad para sobrevivir.

Así es como la vivienda tiende a hacerse inestable, y los lazos que existían entre la casa y la familia van desapareciendo. “Si queremos que la familia conserve sus razón de ser será necesario que se adapte”.⁹

La comunidad está formada por familias y esta tiene dos vertientes que definen a la comunidad, la primera es la de proveer a la sociedad con personas bien preparadas, con una formación y la segunda va dirigida a la persona que necesita ser ayudada, animada y protegida de cualquier ambiente hostil.

Apoyando esas dos vertientes la familia será promotora del desarrollo social integral, debe a su vez estar íntegramente realizada. Si ésta se desintegra, su

⁸ DE IBARROLA, Antonio. *Derecho de Familia*, Edit. Porrúa. 5ª ed. México. 2006. p. 3.

⁹ Ibid. p. 4.

importancia sociológica real deja de ser efectiva, para convertirse en un obstáculo en la promoción de los valores humanos.¹⁰

De lo anterior se establece que por familia se entiende un grupo de personas que viven bajo un mismo techo y en condiciones específicas. La familia tiene diversos roles y cumple con parámetros socialmente establecidos de acuerdo a las orientaciones de cada cultura, en su seno el individuo realiza su aprendizaje vital y adquiere progresivamente el conocimiento de las funciones que deberá cumplir, primero con el grupo y luego en la sociedad. Cabe señalar que dichas funciones, aunque tengan ciertas zonas de cumplimiento común, son en esencia específicas e intransferibles, lo cual refiere a las particularidades en torno a las áreas biológica, psicológica, social y económica.

El papel que desempeña la familia en la función económica permite satisfacer las necesidades esenciales del ser humano para la subsistencia (alimentación, salud, vivienda, vestuario y en general todo lo que contribuye a su bienestar). De igual manera se encuentra la función de satisfacción de las necesidades psicológicas (afecto, respeto, seguridad). También cumple la función de desarrollo de identidad sexual (la cual comprende en dar a los hijos los modelos adecuados para el desarrollo de su identidad sexual), y la función de socialización de los hijos (esto se refiere a las pautas culturales del grupo familiar y de la sociedad).

En consecuencia, las funciones de la familia tienen un carácter evolutivo y dinámico en relación con la época y las circunstancias en que se den. El triángulo formado por las figuras paternas y el hijo, supone obligaciones, responsabilidades y dependencias. También en la interrelación familia-sociedad, está presente un conjunto de normas, convenciones y prejuicios que determinan la manera como el individuo ha de actuar frente a la vida, de esta forma, la familia y la sociedad ejercen una influencia permanente en el ser humano. Es por esto, que en el plano teórico y

¹⁰ CHÁVEZ ASENCIO, Manuel F. *La familia en el derecho, relaciones jurídicas conyugales*. Edit. Porrúa. 7ª ed. México. 2007. p. 139.

normal y con respecto al desarrollo del niño, el rol de la familia no puede ser ni delegado, ni transferido.

Como se ha expresado, la familia es de vital importancia para el desarrollo del niño y lo que sucede con los niños de la calle es que la mayoría señala que no conocen a sus padres o no saben nada acerca de ellos; otra de las razones por las que el niño se va a la calle es por el maltrato, muchas de las veces físico y otras emocional o por adicción de uno de su padres, lo anterior se refleja en una baja autoestima en estos niños, los cuales poseen un autoconcepto negativo y una baja autoestima por carecer de una familia que los oriente y proteja.

La familia es un factor vital para que el niño pueda mantener una adecuada valoración de sí mismo ya que es la base de la estructura de la personalidad.

Finalmente, señalo que la descomposición del núcleo familiar condena a los menores a vagar por las calles sometiéndolos a todos los peligros que el abandono y la pobreza puedan ofrecerles, que por su condición se convierten en núcleos marginales o marginados que se agrupan y forman pequeños grupos que en la mayoría de los casos se dedica a la delincuencia.

1.1.1. MATRIMONIO.

Gramaticalmente viene del latín *matrimonium*, que significa carga, gravamen o cuidado de la madre;¹¹ es la unión de hombre y mujer concertada mediante determinados ritos o formalidades legales.¹²

¹¹ BAQUEIRO ROJAS, Edgard. *Derecho Civil*. Biblioteca Diccionarios Jurídicos Temáticos, Volumen 1. Edit. Harla. 2ª ed. México. 1997. p. 73.

¹² Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española. op. cit. http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=matrimonio.

Planiol considera al matrimonio como el “acto jurídico por el cual el hombre y la mujer establecen entre sí una unión que la ley sanciona y que no puede romper su voluntad”.¹³

En sentido jurídico formal, es: “el estado de dos personas, de sexo diferente, cuya unión ha sido consagrada por la ley”.¹⁴

En sentido sociológico se estima que: “es el matrimonio una relación más o menos duradera entre el hombre y la mujer, que se prolonga más allá de acto de reproducción hasta después del nacimiento de la progenitura”.¹⁵

Tanto el derecho romano como el canónico han influenciado y trascendido a través de los años, con sus aportaciones y delimitaban al matrimonio de la siguiente forma como la sociedad del hombre y la mujer que se unen para perpetuar la especie, para ayudarse mutuamente a llevar el peso de la vida y para compartir su destino común.¹⁶

De este modo, e independientemente de los tiempos y culturas el matrimonio se ha considerado como la unión entre hombre y mujer.

La evolución del matrimonio civil mexicano va en el sentido de su progresivo debilitamiento. Comienza siendo un matrimonio entendido como indisoluble, legítimo, de interés público, para la realización de dos fines esenciales, que son la procreación y la ayuda mutua. Termina siendo considerado como una unión temporal, de carácter privado, entre varón y mujer para ayudarse mutuamente.¹⁷

¹³ DE LA MATA PIZANA, Felipe. *Derecho Familiar y sus reformas más recientes a la legislación del Distrito Federal*. op. cit. p. 104.

¹⁴ ROJINA VILLEGAS, Rafael. *Derecho Civil Mexicano*. Tomo Segundo Derecho de Familia. Edit. Porrúa. 11ª. ed. México. 2006. p. 205.

¹⁵ Idem.

¹⁶ DE LA MATA PIZANA, Felipe. *Derecho Familiar y sus reformas más recientes a la legislación del Distrito Federal*. op. cit. p.103.

¹⁷ ADAME GODDARD, Jorge. *El Matrimonio Civil en México (1859-2000)*, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. 1ª ed. México. 2004. p 115.

Felipe de la Mata lo define, como a la letra dice: *“Forma legítima y natural de constituir una familia por medio del vínculo jurídico entre dos personas de distinto sexo con el fin de establecer una comunidad de vida exclusiva total y permanente con derechos y obligaciones recíprocos y con la posibilidad de tener hijos”*.¹⁸

El matrimonio es un contrato solemne: por ende, la voluntad de las partes no es suficiente: se hace necesario seguir procedimientos y formalidades especiales estructuradas por la ley.¹⁹

Así, en el Código Civil para el Distrito Federal en el Título Quinto del Matrimonio, CAPÍTULO II De los requisitos para contraer matrimonio, es mas explícito y en su Artículo 146 da la siguiente definición, la cual se diferencia de las anteriores por el hecho de que ya no es considerada una unión de un hombre y una mujer y en la cual se da la posibilidad de procrear hijos:

*Matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua. Debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que estipule el presente código.*²⁰

Los derechos y obligaciones derivados del matrimonio deben ser siempre iguales para los cónyuges e independientes de su aportación económica al sostenimiento del hogar y entre los más importantes están:

- Fidelidad recíproca.
- Mutuo respeto y ayuda.
- Decidir de manera responsable el número y espaciamiento de sus hijos.

¹⁸ DE LA MATA PIZANA, Felipe. *Derecho Familiar y sus reformas más recientes a la legislación del Distrito Federal*. op. cit. p.100.

¹⁹ DE IBARROLA, Antonio. *Derecho de Familia*. p. 173.

²⁰ Código Civil para el Distrito Federal. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura <http://www.asambleadf.gob.mx/is52/010805000001.pdf>. enero 2010. p. 18.

- Colaborar económicamente para los gastos que implica el sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos.
- Colaborar para la adecuada educación de sus hijos.

1.1.2. CONCUBINATO.

Viene del vocablo latino *concubinatus*, relación marital de un hombre con una mujer sin estar casados.²¹

Guillermo Cabanellas define al concubinato como el estado en que se encuentran el hombre y la mujer cuando comparten casa y vida como si fueran esposos, pero sin haber contraído ninguna especie de matrimonio, ni canónico, ni civil.²²

Unión de un hombre y una mujer que cohabitan como si estuvieran casados, es decir de forma más o menos permanente y el derecho les reconoce ciertos efectos semejantes a los del matrimonio.²³

El concubinato es un hecho, que carece de toda formalidad, que al paso del tiempo se le han reconocido efectos jurídicos, por lo que las concubinas concubinos le dan un cierto compromiso.

Los hijos no son responsables de esta unión, así que al Estado le corresponde su protección, de la misma forma en que protege a los nacidos dentro del matrimonio.

²¹ Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española. op. cit. http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=concubinato.

²² CABANELLA, Guillermo. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, Tomo I. Edit. Heliasta. 18ª ed. Buenos Aires, 1984. p. 261.

²³ BAQUEIRO ROJAS, Edgard. *Derecho Civil*. op. cit. p. 23.

El Código Civil para el Distrito Federal en el Capítulo XI Del concubinato en su artículo 291 Bis dispone que:

“Las concubinas y los concubinos tienen derechos y obligaciones recíprocos, siempre que sin impedimentos legales para contraer matrimonio, han vivido en común en forma constante y permanente por un período mínimo de dos años que precedan inmediatamente a la generación de derechos y obligaciones a los que alude este capítulo.

No es necesario el transcurso del período mencionado cuando, reunidos los demás requisitos, tengan un hijo en común.

*Si con una misma persona se establecen varias uniones del tipo antes descrito, en ninguna se reputará concubinato. Quien haya actuado de buena fe podrá demandar del otro, una indemnización por daños y perjuicios”.*²⁴

De lo anterior, se desprende lo siguiente para que le reconozcan ciertos efectos semejantes al matrimonio.

- Cohabitar bajo un mismo techo.
- Deben estar libres de matrimonio.
- Monogamia.
- Unión duradera, de dos años como mínimo.
- Ayuda y socorro mutuo.
- El plazo se acorta si han procreado hijos.
- Reconocidos socialmente.

Los efectos reconocidos por el Código Civil son:

- Se genera una familia.
- La igualdad entre la concubina y concubino, otorgada como garantía constitucional.
- Se registrarán en base a los derechos y obligaciones inherentes a la familia.

²⁴ Código Civil para el Distrito Federal. op. cit. p. 34.

- Derechos alimentarios.
- Derechos sucesorios.
- En caso de que el concubinato se dé por concluido se tendrá el derecho a una pensión alimenticia por un tiempo igual al que haya durado el mismo, esto es, si una de las dos partes no cuenta con lo necesario para su sostén y no haya demostrado ingratitud, o viva en concubinato o contraiga matrimonio. Este derecho solo podrá ejercitarse durante el año siguiente a la cesación del concubinato.
- Genera el parentesco de afinidad.
- En relación a los hijos se genera el parentesco por consanguinidad.

Es indiscutible la existencia del concubinato, así que lo único que queda es que el Estado continúe protegiendo a esta organización familiar y social, estableciendo de derechos y obligación tanto para los concubinos, como a sus hijos principalmente.

1.1.3. PARENTESCO.

Proviene del latín *parentus* que, a su vez, se origina de par (igual) y de *entis* (ser o ente), por lo que los parientes son aquellos que comparten un mismo origen.²⁵

Es el vínculo jurídico que liga a varias personas entre sí, por proceder una de otras, o por creación de la ley.²⁶

Biológicamente, significa relaciones de sujetos que descienden unos de otros o de un mismo tronco común y que, además comparten una misma carga genética.

²⁵ Diccionario Jurídico 2004. CD.

²⁶ DE PINA VARA, Rafael. *Elementos de Derecho Civil Mexicano, Introducción-Personas-Familia*, Volumen I. Edit. Porrúa. 21ª ed. México. 2000. p. 306.

Jurídicamente, es la relación entre personas adscritas o pertenecientes a un mismo grupo y con ascendencia común.²⁷

El derecho establece el parentesco como uno de los supuestos principales para identificar a las personas que conforman la familia y genera derechos y obligaciones recíprocos, entre ellos, el derecho de los hijos a conocer su origen genético.

El Código Civil para el Distrito Federal reconoce tres clases de parentesco:

- 1) **Consanguinidad.**- es el que se establece entre el progenitor y sus descendientes y la adopción, la relación entre el adoptado, el adoptante, los parientes de éste y los descendientes de aquél, el adoptado es considerado hijo consanguíneo.
- 2) **Afinidad.**- se crea por el matrimonio o concubinato, entre el hombre y la mujer y sus parientes consanguíneos.
- 3) **Civil.**- nace de la adopción, en cuanto a la relación adoptante y adoptado únicamente.

El parentesco consanguíneo se cuenta por:²⁸

- I. **Grados.**- es la generación que separa a un el vínculo entre dos individuos que forman una generación.
- II. **Líneas.**- es la serie ininterrumpida de grados y se le permite tomar diversas direcciones, por lo que se clasifica en.

²⁷ Diccionario Jurídico. Edit. Espasa. Madrid. 1998. p. 718.

²⁸ ROJINA VILLEGAS, Rafael. *Derecho Civil Mexicano*. Tomo Segundo Derecho de Familia. Op. cit. p. 158 y 159.

- a. *Línea recta*.- cuando los parientes descienden unas de otras (hijos, nietos) y esta se divide en:
- i. *Línea recta ascendente*: indica quien desciende una persona.
 - ii. *Línea recta descendente*: quien desciende de alguien.
- b. *Línea transversal o colateral*.- es cuando sin descender unas de otras, proceden de un mismo progenitor (tíos, primos).

Fin primordial no es el saber qué tipo de vínculos tiene una persona con respecto de los miembros de su familia, sino determinar qué derechos y obligaciones tiene con respecto a ellos.²⁹

Las consecuencias jurídicas que crea el parentesco son:

- o Derecho al nombre.
- o Patria potestad.
- o Alimentos.
- o Sucesión.
- o Tutela.
- o Prohibiciones en el matrimonio.

1.1.4. FILIACIÓN.

Proviene del latín *filus*, hijos. Descendencia, lazo de parentesco entre los padres y los hijos.³⁰

Es un hecho natural, todo ser humano tiene una filiación, debido a que todos somos hijos de un padre y una madre.

²⁹ DE LA MATA PIZANA, Felipe. *Derecho Familiar y sus reformas más recientes a la legislación del Distrito Federal*. op. cit. p. 101.

³⁰ Pequeño Larousse Ilustrado, Tomo 1, México, 1990. p. 405.

Así que es la relación entre dos personas de las cuales una de ellas es la madre y el otro es el padre, creando un parentesco de primer grado.³¹

Es el vínculo jurídico de hecho entre el hijo y su padre y madre, o sea, que existe un parentesco consanguíneo entre ellos, con este vínculo se pretende dar mayor protección a los hijos nacidos dentro y fuera de matrimonio, ya sea otorgándoles el derecho a los apellidos de sus padres, a los alimentos, a la tutela.

Para el multicitado Código en su artículo 338 señala:

*“La filiación es la relación que existe entre el padre o la madre y su hijo, formando el núcleo social primario de la familia; por lo tanto, no puede ser materia de convenio entre partes, ni de transacción, o sujetarse a compromiso en árbitros”.*³²

Para que este derecho se ejerza es necesario que los hijos de los cónyuges, nazcan dentro de matrimonio, o bien, que sea dentro de los trescientos días siguientes a la disolución del matrimonio, nulidad del mismo, muerte del marido o de divorcio, siempre y cuando no haya contraído nuevo matrimonio la excónyuge.

La filiación materna es la única que se puede comprobar de manera directa, por el sólo hecho del nacimiento de su hijo.

En cuanto a la paternidad, si no existe el matrimonio, no hay manera directa de comprobarlo, simplemente se presume, basta solo con el reconocimiento voluntario y en caso de no aceptar la paternidad, deberá probar el haber sido físicamente imposible al cónyuge varón haber tenido relaciones sexuales con su cónyuge, durante los primeros ciento veinte días de los trescientos que han precedido al nacimiento, así como aquellas que el avance de los conocimientos científicos pudiere ofrecer.

³¹ DE IBARROLA, Antonio. *Derecho de Familia*. Op. cit. p. 381.

³² Código Civil para el Distrito Federal. p. 41.

Otra forma de reconocimiento de hijos es la posesión de estado de hijo, es decir, cuando el hijo es reconocido por la familia del padre, de la madre y en la sociedad, para lo cual es necesario, que el hijo haya usado constantemente los apellidos de los que pretenden ser su padre y su madre, previa anuencia de éstos; que el padre o la madre lo hayan tratado como hijo, proporcionando lo necesario para su subsistencia, educación y establecimiento; y que el presunto padre o madre tenga la edad exigida para contraer matrimonio.

1.1.5. PATRIA POTESTAD.

Viene del latín *patrius, a, um*, lo relativo al padre y *potestas, -atis* potestad, dominio, poder, jurisdicción o facultad que se tiene sobre algo.³³

Es la relación entre padres e hijos, generadora de recíprocos derechos y deberes, concebidos siempre en función del amparo de los hijos.³⁴

Patria Potestad es el conjunto de derechos y obligaciones impuestos por el Estado, principalmente al padre o a la madre sobre los hijos y los bienes de sus hijos, desde el momento de su concepción hasta su mayoría de edad, siempre y cuando no se hayan emancipado, con el fin de lograr el mejor desarrollo de sus hijos, mediante la representación y administración de sus bienes.

Algunas de las obligaciones de crianza son:

- I.- Procurar la seguridad física, psicológica y sexual.
- II.- Fomentar hábitos adecuados de alimentación, higiene personal y de desarrollo físico. Así como impulsar habilidades de desarrollo intelectual y escolar.

³³ Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española. op. cit. [http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=patria potestad.](http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=patria%20potestad)

³⁴ Diccionario Jurídico. op cit. p. 728.

III.- Realizar demostraciones afectivas, con respeto y aceptación de éstas por parte del menor.

IV.- Determinar límites y normas de conducta sin apreservando el interés superior del menor.

En caso de separación de quienes ejercen la patria potestad, ambos deberán continuar con el cumplimiento de sus obligaciones y podrán convenir los términos de su ejercicio, buscando lo mejor para el interés superior del menor.

De lo anterior, el Código Civil para el Distrito Federal en su artículo 416 Ter hace referencia al *interés superior del menor*, mismo que a la letra dice:

“Para los efectos del presente Código se entenderá como interés superior del menor la prioridad que ha de otorgarse a los derechos de las niñas y los niños respecto de los derechos de cualquier otra persona, con el fin de garantizar, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- El acceso a la salud física y mental, alimentación y educación que fomente su desarrollo personal;

II.- El establecimiento de un ambiente de respeto, aceptación y afecto, libre de cualquier tipo de violencia familiar;

III.- El desarrollo de la estructura de personalidad, con una adecuada autoestima, libre de sobreprotección y excesos punitivos;

IV.- Al fomento de la responsabilidad personal y social, así como a la toma de decisiones del menor de acuerdo a su edad y madurez psicoemocional;

y

V.- Los demás derechos que a favor de las niñas y los niños reconozcan otras leyes y tratados aplicables”³⁵

Podemos destacar, que el interés superior del niño, es el que vela por la protección de los niños en cualquier circunstancia, aun en caso de un conflicto de

³⁵ Código Civil para el Distrito Federal. p. 49.

intereses entre la sociedad, las instituciones o los niños, debe prevalecer el interés de estos últimos.

La patria potestad se acaba no por irresponsabilidad del que la ejerce, sino porque la ley le pone fin, debido a la realización de ciertos acontecimientos lícitos, como puede ser por la emancipación, mayoría de edad, adopción, cuando el menor sea entregado a una Institución pública o privada de asistencia social, para ser dado en adopción y por muerte del que ejerce la patria potestad.

Se pierde por resolución judicial, cuando los padres sean condenados a la pérdida de ella, por irresponsabilidad e incumplimiento de los deberes que les corresponden a los padres, como es el abandono por más de tres meses, maltrato infantil, por la comisión de un delito doloso.

Llega a suspenderse cuando los que deban ejercerla se vean imposibilitados a llevarla a cabo debido a la incapacidad declarada judicialmente o por ausencia declarada en forma, por vicios que puedan causar un perjuicio al menor, por sentencia condenatoria, por poner en riesgo la salud, estado emocional o la vida de los descendientes, mientras dure la tutela del menor en situación de desamparo.

No es renunciable pero a quienes les corresponda ejercerla puedan eximirse cuando sean mayores de sesenta años o tengan un mal estado de salud y no les permita desempeñar su cargo como debe de ser.

1.1.6. TUTELA.

El vocablo proviene del latín *tueor*, defender, proteger. *Tutela* autoridad que, en defecto de la paterna o materna, se confiere para cuidar de la persona y los

bienes de aquel que, por minoría de edad o por otra cosa, no tiene completa capacidad civil.³⁶

La tutela es un cargo de interés público, desempeñado por personas jurídicamente capaces, que por ende son aptas para proteger a menores de edad o incapacitados y sus bienes de los que ya no están sujetos a la patria potestad, en tal razón, los deberá representar en juicios, actos administrativos o cualquier acto que la ley requiera.

Es fundamentalmente una institución de amparo, en la cual se procura dentro de las posibilidades del tutor, cuidar el desarrollo del menor, mediante cuidados en su salud, alimentación, hogar, así como la mejor administración de sus bienes, de igual manera atender e impulsar su educación.

Donde la actuación del Estado es sumamente importante para tutelar los derechos que todo menor de edad debe gozar para poder alcanzar un sano desarrollo físico y mental, hasta ser considerado mayor de edad.

La tutela tiene por finalidad la guarda de personas incapaces de regirse por sí mismas (menores de edad e individuos con capacidades distintas), *“tanto personal como patrimonialmente”*.³⁷

Por su parte, en el artículo 449 del Código Civil para el Distrito Federal estipula que el objeto de la tutela consiste en:

“la guarda de la persona y bienes de los que no estando sujetos a patria potestad tienen incapacidad natural y legal, o solamente la segunda, para gobernarse por sí mismos. La tutela puede también tener por objeto la

³⁶ Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española. op. cit. http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=tutela.

³⁷ Diccionario Jurídico. op. cit. p. 981.

representación interina del incapaz en los casos especiales que señale la ley.

En la tutela se cuidará preferentemente de la persona de los incapacitados. Su ejercicio queda sujeto en cuanto a la guarda y educación de los menores a las modalidades de que habla la parte final del artículo 413”³⁸.

De lo anterior, es importante hacer la distinción en capaces e incapaces, los primeros son los que tienen el goce y ejercicio de sus derechos civiles y los segundos solo tienen el goce pero no el ejercicio de esos derechos.

Así que las personas sujetas a la tutela son las siguientes:

- I. Menores de edad que no están sometidos a la patria potestad.
- II. Emancipados.
- III. Mayores de edad que por causa de enfermedad reversible o irreversible, o que por alguna discapacidad, ya sea de carácter físico, sensorial, intelectual, emocional, mental o varias de ellas a la vez, no puedan gobernarse, obligarse o manifestar su voluntad, por sí mismos o por algún medio que la supla.

La extinción de la tutela se da muerte del pupilo o porque desaparece su incapacidad y en segundo lugar porque el incapacitado sale de la tutela para entrar a la patria potestad, por reconocimiento o por adopción.

Las personas que no tienen capacidad para ejercer la tutela son los menores de edad, los mayores que se encuentren bajo tutela, quienes hayan sido removidos de otra tutela, los que no tengan una profesión u oficio, por realizar conductas nocivas, aquellos que no gocen de buena salud y se vean impedidos en dar una atención adecuada; a los que se les haya prohibido ejercer la tutela o estén inhabilitados para ejercerla, que no estén domiciliados en el lugar en que se deba de ejercer la tutela o por la comisión de delitos dolosos.

³⁸ Código Civil para el Distrito Federal. p. 54.

La tutela se divide en 5 clases,³⁹ está la testamentaria, legítima y dativa que son las tradicionales y las más recientes son la cautelar y la de los menores en situación de desamparo, esta última es la de mayor interés para el desarrollo del presente trabajo.

A. Cautelar:

Dispone el artículo 469 bis del Código Civil para el Distrito Federal que es la que realiza una persona capaz, en pleno goce de sus facultades mentales, mediante testamento, ante un notario público, en la que designa a un tutor que se encargue de su persona y de su patrimonio o así previendo futuras incapacidades ya sea natural o legal.

B. Testamentaria:

Es donde los padres o cualquier otra persona que ejerza la patria potestad de un menor, incapaz o hijo póstumo, previenen situaciones futuras, mismas que pueden afectar de alguna manera a los menores, en virtud de lo cual, nombran en su testamento a un tutor que se encargue exclusivamente de la seguridad de sus hijos, tal decisión puede excluir del ejercicio de la patria potestad a los ascendientes que por derecho les correspondía.

De acuerdo al artículo 475 bis del código multicitado, dicho tutor entrará en su encargo en cualquiera de los siguientes casos:

- a) La muerte del ascendiente.
- b) Discapacidad mental del ascendiente.
- c) Debilitamiento físico. En este supuesto será necesario el consentimiento del ascendiente.

³⁹ Ibid. p. 55.

C. Legítima de los menores:

Aplica cuando no hay quien ejerza la patria potestad y los padres no han nombrado tutor cautelar, ni testamentario o, cuando habiéndolo, no pueda temporal o permanentemente ejercer el cargo y no hayan sido nombrados tutores sustitutos y por último cuando deba nombrarse tutor por causa de divorcio.

Por lo que es conferida por el Juez a determinados familiares, considerados aptos para desempeñar tal cargo, como a los hermanos, prefiriéndose a los que lo sean por ambas líneas y, en caso de falta o incapacidad de los hermanos, a los demás colaterales, incluso dentro del cuarto grado. Ello debe atender siempre al interés superior del menor sujeto a tutela.

D. Dativa:

A diferencia de las demás tutelas se da una mayor participación del Juez de lo Familiar, ya que es él quien designa al tutor responsable del menor.

Debido a la falta de tutor cautelar, testamentario, sustitutos o persona a quien conforme a la ley corresponda la tutela legítima; o en caso de que lo haya y no pueda ejercer su cargo.

A menos, que el menor tenga dieciséis años de edad, este podrá designar a su tutor dativo, previa confirmación del Juez de lo Familiar.

E. De los menores en situación de desamparo:

Esta tutela surge únicamente para otorgar protección a los expósitos o abandonados, dando competencia al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y este a su vez, a instituciones autorizadas y especializadas para que lleven a cabo este cargo que le fue conferido por el Estado,

y ésta tendrá las mismas obligaciones, facultades y restricciones previstas para los demás tutores.

Por fin, el Código Civil para el Distrito Federal reconoce un tipo de tutela distinta a la que ha venido manejando y radica por los niños que se encuentran situación de desamparo, constituyendo una tutela de carácter transitorio o permanente, debido a la temporal protección del menor.

El segundo párrafo del artículo 492 del Código multicitado nos da un concepto de *expósito* que sostiene que, es el “menor que es colocado en una situación de desamparo por las personas que están obligados a su custodia, protección y cuidado y no pueda determinarse su origen”.⁴⁰

En la última parte del mismo párrafo nos da un concepto de *abandonado* que es cuando se conoce el origen del menor que se encuentre en situación de desamparo.

En el tercer párrafo indica que es una *situación de desamparo*, la que se produce de un hecho a causa de la imposibilidad, del incumplimiento o inapropiado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la patria potestad, tutela o custodia de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia material o moral; ya sea en carácter de expósitos o abandonados.

De acuerdo a lo anterior y al artículo 447 del Código Civil para el Distrito Federal⁴¹ procede la suspensión de la patria potestad, como una sanción civil derivada de las conductas incumplidoras de sus deberes por parte de los padres.

⁴⁰ Ibid. p. 59.

⁴¹ Ibid. p. 53.

El cuarto párrafo se refiere al *objeto de acogimiento* que es la protección inmediata del menor y si tiene bienes, el juez decidirá sobre la administración de los mismos.

En todos los casos, quien haya acogido a un menor, deberá dar aviso al Ministerio Público Especializado dentro de las 48 horas siguientes, quien después de realizar las diligencias necesarias, en su caso, lo pondrá de inmediato bajo el cuidado y atención del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal. Y este a su vez le asignará un espacio en alguna casa de asistencia privada u organización civil autorizada, donde reciban a menores que se encuentran en esa situación, la cual desempeñara el cargo de tutela de acuerdo a lo que establecen las leyes y los estatutos de dichas instituciones, en consecuencia, se suspenderá provisionalmente la patria potestad y la tutela de los padres o tutores.

Cuando se trate de menores víctimas de violencia familiar, tendrán los mismos cuidados y atención de los menores expósitos o abandonados, una vez se defina la situación legal de éstos.

Cuando un menor en situación de desamparo no haya sido acogido por alguna institución de asistencia social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, ejercerá la tutela de los menores de acuerdo a lo establecido en el Código Civil para el Distrito Federal.

Tanto el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal como las instituciones u organizaciones sociales especializadas en la atención de los menores, buscaran lo mejor para garantizar los derechos de aquellos, respecto de los alimentos, salud, educación, esparcimiento, a fin de lograr un sano desarrollo y se puede lograr su reinserción familiar.

1.2. MENORES DE EDAD.

La palabra menor de edad proviene de latín *minor natus*, se refiere al joven de pocos años, al pupilo no necesariamente huérfano, sino digno de protección, también proviene a su vez de *pupus* que significa niño.⁴²

Desde el punto de vista biológico se llama *menor* a la persona que en razón del desarrollo gradual de su organismo no ha alcanzado una madurez plena.

Jurídicamente, es la persona que no ha alcanzado la plenitud biológica, que por lo general comprende desde el momento del nacimiento hasta la mayoría de edad, el Código Civil para el Distrito Federal en su artículo 23 señala a la minoría de edad como restricción a la capacidad de ejercicio, pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.

La Real Academia de la Lengua Española define niñez como “periodo de la vida que se extiende desde el nacimiento hasta la pubertad”. Así mismo, se define juventud como “la edad que empieza en la pubertad y se extiende a los comienzos de la edad adulta”, también es definida como la primera fase de la adolescencia en la que se producen las modificaciones propias del paso de la infancia a la edad adulta”.⁴³

Es por ello, que la presente investigación se enfoca en los niños mayores de cuatro años y menores de dieciocho años de edad, considerando sus respectivas etapas (niñez, adolescencia), pues sería una equivocación catalogar a todos los menores de edad dentro del mismo término niño, pues cada etapa de desarrollo, varía los requerimientos, capacidades y responsabilidades, formando su personalidad.

⁴² Diccionario jurídico 2004. CD.

⁴³ Diccionario de la Real Academia de la Lengua. Espasa Calpe. Madrid. 1992. p 1020, 1196 y 859.

La niñez, desde su nacimiento hasta antes de los doce años aproximadamente, tienen una dependencia normal de padres-hijo y en forma paulatina, a medida que se desarrolla la persona, transcurre la etapa del proceso de separarse e individuarse y lo mismo sucede con los aprendizajes adquiridos que lo harán madurar física y mentalmente y así valerse por sí mismo y hacerse responsable de sus actos.

Como se ha mencionado anteriormente los menores de edad no emancipados, se encuentran bajo la patria potestad de sus ascendientes y a falta de dicha sujeción, estarán sometidos a tutela, los cuales se responsabilizarán y encargarán de sus alimentos, guarda y educación, que les permita desarrollarse sanamente y asegurar un desenvolvimiento social armónico.

1.3. DERECHOS DE LOS NIÑOS.

Estos derechos son también conocidos como derechos de los menores, los cuales son innatos debido a la protección que otorga la ley desde el momento de su concepción hasta su mayoría de edad, con el objeto de asistirlos en su desarrollo tanto físico como mental, para finalmente integrarlos en la sociedad. Por ello, se requiere de principios, normas, garantías que tengan como propósito el cuidado, la protección y el mayor bienestar de todos menores de dieciocho años de edad.

Estos derechos han sido incorporados en diferentes documentos jurídicos reconocidos mundialmente, siempre buscando el interés superior del niño en todo los aspectos civiles, sociales, económicos, culturales y políticos.

La familia tiene el papel principal, ya que su función principal consiste en proteger a los niños, transmitiendo valores, por otro lado está la intervención del Estado que se encarga de organizar la forma en que va proteger a los menores y su entorno, con esto me refiero a su formación, educación, alimentación, salud, vivienda

con espacio adecuado y áreas especiales donde puedan entretenerse, divertirse y así brindarles la oportunidad que les permita superarse, o cuando menos, tener un estatus social permanente.

El reto que enfrentamos como sociedad es la promoción de estilos de vida saludables, de la convivencia pacífica entre los miembros del grupo familiar, sustentado en el ejercicio de una paternidad y maternidad responsables. Para ello, es necesario que el estado mexicano establezca políticas públicas muy bien definidas que propicien los espacios en los que la base de la convivencia familiar sean la tolerancia y el respeto a la dignidad de las personas.⁴⁴

Actualmente, parece ser que los menores se encuentran en situación relativamente privilegiada por la gran protección que en un momento determinado las legislaciones han establecido, pero ya en la práctica, se necesita de mayor protección, dados los continuos casos de menores víctimas de maltrato infantil y abandono por parte de su padre o su madre.

En relación a lo anterior, aún en nuestros días, los menores a nivel mundial son considerados como un grupo vulnerable, no solo por lo que sufren fuera de sus hogares, sino dentro de los mismos, por ello, es necesario difundir entre los mismos menores de edad, el contenido de las leyes que protegen sus derechos, pues en muchos casos, los adultos a su cargo no los enteran de la existencia de dichas leyes o de plano ni los conocen; y si no se les entera de la existencia de las mismas, cómo se pueden llegar a defender en caso de una evidente violación a sus derechos.

Los derechos de los niños no han sido respetados efectivamente, y existen conductas que destruyen la convivencia, debilitando las relaciones con los demás.

En tal razón es conocer algunos de estos derechos que son:

⁴⁴ *Los derechos de las mujeres y los niños. Fascículo 2, prevención de la Violencia, Atención a grupos vulnerables y los derechos humanos.* Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México, 2003. p. 90.

- Al interés superior del menor, este implica dar prioridad a los niños y niñas ante cualquier otro interés.
- A la vida, supervivencia y desarrollo.
- Alimentos, que comprenden comida, vestido, sustento, gastos médicos.
- Educación, gratuita y obligatoria.
- Libertad, respeto, igualdad y equidad en todos los aspectos.
- A la no discriminación, en razón de raza, color, sexo, idioma o religión.
- A una familia, espacio para lograr su óptimo desarrollo.
- A la identidad (nombre, nacionalidad).
- Seguridad social.
- A un ambiente libre de violencia.
- Protección contra toda forma de abandono, crueldad y explotación.
- A la asistencia social, que se enfoca a aquellos que están en situación de desventaja.

Como vemos la sociedad, debe de otorgar prioridad a la infancia y considerarla en primer término en todas las decisiones que tome en relación con ella y la sociedad debe lograr que se respeten estos derechos, por encima de las diferentes tradiciones culturales y de los diferentes valores que van en contra de los derechos de los niños.⁴⁵

Es cierto, que esta lucha por el respeto y cumplimiento de los derechos de los menores es mundial, para que estos niños puedan disfrutar de su infancia, rodeados de comprensión, felicidad y paz, mas sin embargo, los que deben de poner el ejemplo son los mismos padres, que son los primeros en proporcionarles lo básico, de acuerdo a sus posibilidades del que debe darlos y a las necesidades de quien deba recibirlos, para que el menor tenga un crecimiento óptimo y el cual se verá reflejado en cada una de sus etapas de desarrollo.

⁴⁵ Ibid. P. 94.

2. CAPÍTULO SEGUNDO. MARCO JURÍDICO QUE PROTEGE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS.

Reconociendo que los avances jurídicos tanto en el plano internacional como en el nacional son notables, la formulación de la política social del Estado en torno a la niñez y el papel de las instituciones comprometidas son favorables, éstas no son suficientes ante el elevado desconocimiento de los derechos de los niños y adolescentes que son los mas vulnerables ante la situación de miseria, ignorancia, explotación, abuso, imprevisión y violencia que caracteriza un gran porcentaje de la población principalmente de América Latina.

De tal manera que en la familia, la escuela, las calles y los lugares de trabajo, espacios donde se desconocen y atropellan los derechos de la niñez estos resultan ser obstaculizados para alcanzar su pleno desarrollo integral.

Atendiendo a ello, en este capítulo señalaré cuáles son los instrumentos jurídicos tanto a nivel internacional como nacional que se enfocan al problema de los niños de la calle y cuáles son sus derechos.

2.1. INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES.

A continuación, veremos los resultados de algunas de las acciones que los países han adoptado a favor de la infancia, con las cuales se pretende buscar un mayor bienestar de los niños, garantizando el derecho a la salud, educación, cultura, descanso y juego, así como para proteger a niños y niñas de cualquier tipo de explotación, secuestro, venta y privación ilegal de su libertad.

2.1.1. DECLARACIÓN O CARTA DE GINEBRA, 1924.

Es la primera declaración⁴⁶ que hace referencia a los derechos de los niños, solo contiene siete principios, es un compendio de todos los deberes inherentes a hombres y mujeres de cualquier nación, destacando la necesidad de reconocer y otorgar la debida atención a los niños y asegurarles condiciones plenas de desarrollo, como, alimento, educación, protección de cualquier tipo explotación; así mismo, hace una puntual referencia dirigida a los niños huérfanos y abandonados quienes deben de ser acogidos y ayudados.

2.1.2. TABLA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, 1927.

Este decálogo⁴⁷ se presentó al inaugurarse el Instituto Interamericano de Protección a la Infancia en Montevideo, Uruguay y fue el pionero en América Latina al reconocer los derechos del niño.

Los derechos a los que se refiere son el derecho a la vida, al afecto, a la alegría, al sustento, a la tierra, a la atención y reconocimiento por parte de la madre y del padre, a la abolición de la distinción jurídica entre hijos legítimos e hijos naturales, a la educación, a la nutrición completa, a la asistencia económica por parte de los padres y, en su defecto, del Estado.

El documento considera la protección del menor, enfocado a un ambiente más adecuado, que permita a los niños tener un desarrollo adecuado de la personalidad. Estos principios tienen la finalidad de mejorar a los pueblos, mediante el otorgamiento de una formación sin trabas a los niños.

⁴⁶ Aprobada por las Naciones Unidas el 26 de diciembre de 1924. <http://derechosdelniño.com/declaracion-de-ginebra.html>.

⁴⁷ Presentado el 9 de junio de 1927. <http://www.intec.edu.do/~cdp/docs/derechosni.html>

2.1.3. DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, 1959.

Esta declaración⁴⁸ fija una vez más que los Estados Miembros de las Naciones Unidas reafirmen en esta declaración, su interés por el bienestar del niño y su determinación de promover los derechos de éstos, a través del progreso social y así elevar su nivel de vida, dentro de un ámbito donde impere la libertad.

En razón, de que los niños por su falta de madurez física y mental, necesitan protección y cuidados especiales, recomienda a los padres o a cualquier persona, a los gobiernos, a organizaciones especializadas su observancia y difusión, la cual contiene diez principios que van dirigidos a cualquier niño sin excepción alguna o distinción o discriminación por motivos de raza, color, idioma, región, opinión política, nacionalidad, posición económica, el cual tiene derecho a un nombre, a una nacionalidad, al amor, comprensión y atención de sus padres, los cuales no deberán separarse del niño, salvo determinadas circunstancias, así como a la protección por parte del Estado, cuando no cuenten con los medios necesarios para su subsistencia o se encuentren en situación de abandono, crueldad y explotación; a la seguridad social, a gozar de oportunidades y servicios que le ayuden a desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente; a la educación gratuita en los niveles básicos, a la recreación.

Es de la Carta de Ginebra de donde se desprenden los clásicos derechos y medidas de protección hacia la niñez las cuales no proponen solución alguna, simplemente mencionan situaciones que ponen en riesgo al niño.

⁴⁸ Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959. Biblioteca de los Derechos Humanos de la Universidad de Minnesota. <http://www1.umn.edu/humanrts/instree/spanish/sk1drc.html>.

2.1.4. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, 1989.

Firmada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1989, la cual entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, publicada en el Diario Oficial de la Federación “el 25 de enero de 1991 y entró en vigor para México el 21 de octubre de 1990”,⁴⁹ este documento es considerado como el instrumento internacional más importante, ya pues engloba los derechos humanos.

Conformada por 54 artículos, los cuales hacen referencia a los derechos individuales y sociales, tales como al derecho a la vida, al desarrollo, a la protección del interés superior de los niños, a la no discriminación en todos los aspectos, a la educación, salud, libertad de expresión y sobre todo posiciona a la familia como el principal responsable dentro de la sociedad para asegurar la supervivencia y el mejor desarrollo de los niños, para que estén mejor preparados en un futuro.

Así mismo, reconoce al niño como un miembro de familia con derechos y responsabilidades, que va adquiriendo de acuerdo a su etapa de desarrollo, es decir, se le reconocen los mismos derechos fundamentales que tienen los adultos, nada más que relacionados a los niños, tomando en cuenta los derechos y las obligaciones de sus padres.

Reafirma el compromiso del Estado, a través de medidas legislativas y administrativas que aseguren la protección y cuidados de los niños contra toda forma de abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos, explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, moral o social.

⁴⁹ Fechas obtenidas de la página de internet <http://www.pgjdf.gob.mx/temas/4-6-1/fuentes/5-A-2.pdf>.

De igual forma, supervisa a las instituciones especializadas en la atención de los niños, a fin de que cumplan con las normas establecidas, referentes a la seguridad, sanidad y competencia de su personal.

Por último, exhorta a los Estados a adoptar medidas para protegerlos contra el uso de estupefacientes, la trata de niños, tratos inhumanos y degradantes que afecten su óptimo desarrollo.

2.1.5. UN MUNDO APROPIADO PARA LOS NIÑOS, 2002.

Este documento⁵⁰ deriva de los compromisos asumidos en la Asamblea General de la Naciones Unidas sobre la Infancia, para brindar un mejor futuro a todos los niños, incluidos los adolescentes. A través del reconocimiento y apoyo a los padres y familias o en su defecto a tutores, principales cuidadores de los niños, y fortaleciendo su capacidad de ofrecerles un grado óptimo de cuidado, sustento y protección.

Sus principales objetivos son los siguientes:

- Dar prioridad al interés superior de los niños.
- Erradicar la pobreza mediante la inversión en la infancia y adoptar medidas para eliminar el trabajo infantil.
- No permitir que ningún niño quede postergado. Todos los niños nacen libres y tienen la misma dignidad y los mismos derechos, por ende, es necesario eliminar toda forma de discriminación contra ellos, protegerlos de la violencia, maltrato y explotación.
- Cuidar a todos los niños y procurar que tengan la mejor vida posible, al observar que cuenten con las condiciones ideales de protección, crecimiento y desarrollo con buena salud y una nutrición adecuada.

⁵⁰ Aprobado el 10 de mayo de 2002. Procuraduría General de Justicia, Instrumentos Internacionales. Naciones Unidas, Asamblea General. A/RES/S-27/2.<http://www.pgjdf.gob.mx/temas/4-6-1/fuentes/5-A-22.pdf>.

- Educar a todos los niños.
- Escuchar a los niños y asegurar su participación en los asuntos que los afecten, según su edad y madurez.
- Reconocer que hay un gran número de niños que viven sin el apoyo de sus padres, como huérfanos o aquellos que se encuentran en situación de calle y propone adoptar medidas especiales en apoyo a estos menores y de las instituciones que los atienden, así como fomentar y fortalecer la capacidad de los niños para protegerse por sí mismos.

De acuerdo a lo que hemos visto, podemos apreciar que estos documentos son de carácter declarativo y recomendatorio, más no tienen la fuerza jurídica necesaria para obligar a los Estados parte a cumplir cabalmente con ellos.

México, en atención a la Convención sobre los derechos del niño ha adoptado medidas de seguimiento, que se ven reflejados en nuestra normatividad como es el caso de:

- El perfeccionamiento de los artículos 4 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que afianzan los derechos de los niños.
- La promulgación de la Ley para la Protección de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, en el 2000.
- La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Aprobación del Programa de Acción 2002-2010: Un México apropiado para la infancia y la adolescencia, en consulta con organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y expertos.
- La ratificación de los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la venta de niños, prostitución infantil, utilización de niños en la pornografía y a la participación de niños en los conflictos armados, el 15 de marzo de 2002.
- La ratificación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, el 4 de marzo de 2003.

- La ratificación del Convenio No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999, en 2000.
- Tipificación de la violencia en el hogar en el Código Civil y Penal ambos para el Distrito Federal.

Estas disposiciones pretenden lograr una armonización entre la legislación nacional y la Convención, con lo que se espera tener como resultado contar con medidas eficaces que apunten al cabal cumplimiento de los derechos reconocidos en la Convención, así como su permanencia y debida aplicación por la autoridad. Aunque lamentablemente están sujetos al presupuesto asignado a los programas de protección de los derechos de los niños.

También es necesario actualizar la situación en la que se encuentran los niños, como es el caso de aquellos que no asisten a la escuela, los que trabajan desde los cuatro o seis años de edad, los que sufren de maltrato infantil, quienes viven en la calle, etcétera. Aún hace falta un verdadero estudio de las condiciones en las que se encuentran los niños en México, para lo cual es esencial la colaboración de instituciones de asistencia privada y organizaciones civiles, ello con la finalidad de elaborar programas dirigidos a los niños.

2.2. LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

A continuación, nos enfocaremos en la normatividad aplicable en el Distrito Federal, como mencionamos anteriormente, los Gobiernos en atención a las recomendaciones hechas en la Declaración de los Derechos del Niño y posteriormente en la Convención de los Derechos del Niño, se han visto en la necesidad de modificar o crear normatividad para proteger a los niños, debido a la constante exclusión o marginación social que sufren en nuestro país.

2.2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El reconocimiento de los derechos de los niños y niñas, han sido plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de que éstos tengan la protección por parte de sus padres, tutores o del Estado, quienes se encargarán de garantizarle el derecho a la vida, a la no discriminación, educación, salud, alimentación, vivienda digna.

Así que, a continuación se referirán los principales artículos que hacen mención a los derechos que protegen a los niños, los cuales permiten que se desarrollen ampliamente y a su vez establecen una relación entre el menor y el Estado.

Artículo 1°.- En este se establece que su aplicación va dirigida sin distinción alguna a todo individuo, es el principio de igualdad que gozan todos los habitantes del país; asimismo, señala que las garantías que otorga nuestra Constitución no podrán ser restringidas ni suspendidas, únicamente en los casos establecidos en ésta.

De acuerdo a lo anterior, este precepto se aplica de igual forma a los menores de edad, quienes pueden y deben gozar de todos los derechos y garantías que contempla nuestra Constitución.

Desatacando, que el Estado tiene la potestad de vigilar que los menores no sean objeto de malos tratos (físicos, emocionales), discriminación, abandono, explotación, especialmente de sus padres y sobretodo de acogerlos cuando se encuentren en riesgo, así como de hacer respetar sus derechos, brindarles la protección y libertad de la que son sujetos.

Artículo 3°.- Se refiere al derecho a la educación de la niñez, la cual es considerada como básica integrada por preescolar, primaria y secundaria; también señala que además es obligatoria y que el Estado debe de impartirla de forma gratuita. Con ello se destaca la obligación de los padres por hacer posible que los niños reciban la mejor educación posible.

En la realidad, cada individuo es libre de recibir la enseñanza que quiera y en la forma que quiera, siempre y cuando la educación impartida contribuya a la mejor convivencia humana y consolide su integridad y convicción en el interés general de la sociedad.

Artículo 4°.- Va dirigido exclusivamente a la familia, a sus derechos con los cuales se pretende proteger su integración y desarrollo familiar, mediante una adecuada seguridad social y una vivienda digna.

Así mismo, hace hincapié sobre los derechos de los niños y las niñas, para satisfacer sus necesidades de alimentación, protección de todo tipo de peligros que puedan afectar la salud física y mental, derechos a ser sujetos de transmisión de conocimientos y de ser formados en el respeto de la dignidad y la igualdad de las personas, la paz y tolerancia, derecho al descanso y al juego.

De esta manera, delega a los padres preferentemente, a tutores y al Estado la protección de los derechos de los menores, y responsabiliza a este último a brindar las facilidades necesarias, a través de instituciones públicas, leyes y mecanismos que propicien respeto y un efectivo cumplimiento de sus derechos.

Artículo 18 párrafo cuarto.- Indica que la Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán un sistema integral de justicia aplicable a menores entre los 12 y 18 años de edad, que realicen una conducta delictiva, en los que se les pueda garantizar sus derechos fundamentales.

En cuanto a los menores de doce años de edad que realicen alguna conducta tipificada como delito, sólo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social en instituciones especiales.

Artículo 123.- Prohíbe realizar trabajo alguno a los menores de catorce años de edad, los que sean mayores de catorce años y menores de dieciséis años de edad podrán trabajar, siempre y cuando las jornadas laborales no excedan a 6 horas y deberá ser horario matutino y recibir un salario justo.

De acuerdo a los artículos mencionados, los menores se encuentran en una situación relativamente privilegiada, por la protección que establece la legislación en un momento determinado, pero ya en la vida cotidiana, algunos infantes no ven el cumplimiento de muchos de sus derechos y, por el contrario, son objeto de numerosos maltratos y se encuentran expuestos a un sinnúmero de peligros; por lo que aún se necesita de una mayor protección, dado a las continuas violaciones a los derechos de los niños.

Debido a las constantes diferencias y desigualdades, los niños requieren del apoyo de un adulto para sobrevivir, es decir, de una tutela familiar y de protección por parte del Estado, por ello se considera la necesidad de un trato diferenciado para garantizar su desarrollo, de acuerdo a la realidad, y que no se enfoquen únicamente en los hijos de familia, es decir, aquellos que cuentan con la protección y soporte de sus padres, sino también tomar en consideración a los niños y niñas que se encuentran desprotegidos, que viven en condiciones de supervivencia, en un ambiente de violencia, o a los infantes que han sido abandonados por su padre y/o su madre y que terminan viviendo en la calle.

2.2.2. LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

A pesar de que la legislación mexicana prohíbe el trabajo a los menores de catorce años de edad, éstos son empujados a incorporarse abruptamente a la vida laboral, dadas las precarias condiciones socioeconómicas, van en busca de un ingreso, que les permita subsistir, así que, cada vez, se le coarta más al menor su derecho a divertirse o de gozar su infancia y adolescencia e inclusive de tener acceso a una educación.

La Ley en su artículo 22, prohíbe emplear a los menores de catorce años y en el artículo 23, sólo permite y protege bajo ciertas condiciones, el trabajo a los mayores de catorce años y menores de dieciséis años de edad que no hayan terminado su educación obligatoria. Y fija en dieciséis años la mayoría de edad laboral.

Aún con estas restricciones es muy común ver a niños menores de dieciséis años de edad trabajando de cargadores en los mercados, lavando autos, de vendedores ambulantes y realizando un sin fin de actividades en la vía pública.

Así que no podemos cerrar los ojos ante la infeliz realidad del trabajo infantil que resulta del cruce de diversas causas de orden social, político y económico; principalmente por descomposición social, desintegración familiar, explosión demográfica, transformación de valores, ideologías radicales, desordenes económicos, etcétera.

De ahí el motivo de que existan niños que estudian, trabajan, luchan, vagan, delinquen y consumen sustancias prohibidas. Esta es la única realidad que no cambia y que desafortunadamente tampoco conmueve de manera significativa al mundo de los adultos, o por lo menos a su mayoría, ya que no se advierten intenciones trascendentales, en los aspectos económico y social, para erradicar

semejante problema que desafortunadamente afecta a la niñez, a los adultos del México futuro.

2.2.3. LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Esta ley nacional⁵¹ tiene su fundamento en el párrafo sexto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se garantiza a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución. Está conformada por 56 artículos que se dividen en cinco títulos, que a continuación hago una breve explicación del contenido de cada título:

Título primero de disposiciones generales.- divide por etapas a los menores de edad, la primera es la niñez que comprende desde los recién nacidos hasta los que tengan los 12 años incompletos y la segunda es la adolescencia que trata de los mayores de 12 años hasta los 18 años de edad. Siendo su principal objetivo el de asegurarles un desarrollo pleno e integral, los que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

Tiene como principios rectores para la protección de éstos:

- El Interés superior de la infancia.
- El de la no discriminación por ninguna razón o circunstancia.
- El de la igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma, opinión pública, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad o cualquier otra distinción suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales.
- El de vivir en familia, como espacio primordial de desarrollo.
- El de tener una vida libre de violencia.

⁵¹ Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2000.

- El de corresponsabilidad de los miembros de la familia, Estado y sociedad.
- El de la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y de las garantías individuales.

Estos principios van dirigidos a proponerles los cuidados y la asistencia que requieran para lograr un crecimiento y un desarrollo pleno dentro y fuera de la familia, con la ayuda del Estado mediante mecanismos que impulsen y vigilen el cumplimiento de estos derechos, tomando en consideración los derechos y obligaciones de los padres, ascendientes y tutores.

Esta Ley no obliga, únicamente exhorta a entidades federativas a crear una legislación interna relacionada con la Convención del Niño.

El Capítulo Segundo menciona las obligaciones para las personas que tengan a su cuidado un menor de edad, las cuales son el de proporcionarles una vida digna y armoniosa, alimentación, educación y el de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión.

En el **Título Segundo**, de los derechos de niñas, niños y adolescentes, señala en sus trece capítulos lo siguiente:

- Primero se refiere a la prioridad en el ejercicio de sus derechos;
- Segundo al derecho de garantizarles su supervivencia y desarrollo;
- Tercero al derecho a la no discriminación de cualquier circunstancia;
- Cuarto habla sobre los derechos a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo psicofísico;
- Quinto habla sobre el derecho a ser protegido en su integridad, en su libertad y contra el maltrato, abuso sexual, trata, secuestro, explotación, uso de drogas;
- Sexto destaca el derecho a la identidad, es decir al derecho a tener un nombre, apellidos, nacionalidad, a ser registrados, conocer su filiación,

pertenecer a un grupo cultural, compartir costumbres, creencias, religión, idioma, lengua;

- Séptimo sobre el derecho a vivir en familia, bajo su protección y a falta de ésta, el Estado será el que ejerza la tutela del menor, para que posteriormente sea adoptado o goce de una familia sustituta o recurra a las instituciones de asistencia pública o privada creadas para este fin;
- Octavo habla sobre el derecho a la salud, mediante cuidados preventivos, tratamientos, medidas para prevenir embarazos tempranos, desnutrición y atención especial cuando se detecten casos de violencia familiar;
- Noveno sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, es decir, que padezcan de una alteración funcional física, intelectual o sensorial que les impida realizar una actividad propia de su edad y medio social;
- Décimo destaca el derecho a la educación;
- Décimo Primero sobre los derechos al descanso y al juego;
- Décimo Segundo sobre el derecho de libertad de pensamiento, conciencia y del derecho a una cultura propia;
- Décimo Tercero aborda el derecho a participar, a la libertad de expresión y a ser informados.

El **Título Tercero** se refiere en el capítulo primero a los medios de comunicación masiva, quienes se encargarán de difundir información y material de orientación e interés de los menores.

El **Título Cuarto**, en su capítulo único habla sobre el derecho al debido proceso en caso de infracción a la ley penal, una vez comprobada la realización de una conducta delictiva se les respeten las garantías que reconoce la Constitución y en cuanto a su tratamiento o internamiento sea distinto al de los adultos, en lugares diferentes al de éstos, para lo cual se crearan instituciones especializadas para su tratamiento e internamiento, a fin de promover la reintegración o adaptación social del adolescente.

El **Título Quinto**, en el capítulo primero toca la procuración de la defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, mediante instancias especializadas en la procuración del respeto de tales derechos, las cuales contarán con personal capacitado; el Capítulo Segundo trata de las sanciones; el capítulo tercero habla sobre el recurso administrativo.

2.2.4. LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

El objeto de esta ley consiste en que por medio de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se de protección, defensa, vigilancia y difusión de los derechos inherentes a las mujeres, hombres, ancianos y a los menores de edad, que se refieren a la vida, libertad, dignidad, igualdad, mismos que se encuentran establecidos en la Constitución e Instrumentos Internacionales enfocados a los derechos humanos, para combatir toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto u omisión de autoridad que viole los derechos de cualquier persona o grupo social.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, considera como grupos vulnerables, a aquellos que por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad, se encuentran en situación de indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas.

Esta Comisión se encarga de vigilar que se respeten los derechos constitucionales y en caso de alguna violación a estos por parte de la autoridad, le hará una recomendación, que en caso de no cumplirla, tendrá únicamente un costo político.

En relación con los niños, realiza actividades para impulsar una cultura de derechos humanos, que permita asegurarles el pleno disfrute de los derechos que les han sido reconocidos por la legislación nacional e internacional. Y tratándose de niños que se encuentren en centros de asistencia social e instituciones de asistencia privada, realizará visitas para cerciorarse de que respeten los derechos humanos.

2.2.5. LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

Publicada en la “Gaceta Oficial del Distrito Federal”, el 31 de enero de 2000,⁵² conformada por 60 artículos, se enfoca en la defensa y protección de los derechos de los menores, en la cual contempla un sistema de protección de la niñez, mediante instituciones de atención, políticas públicas, programas y mecanismos para proteger su integridad.

Tiene como principios rectores la obediencia en la observación y aplicación: el interés superior del niño, la participación y responsabilidad de la familia, órganos locales de gobierno y sociedad, igualdad y equidad en el ejercicio de sus derechos, vivir en un ambiente libre de violencia, respeto universal por la diversidad cultural, étnica y religiosa.

En su artículo 5º enuncia los derechos de los niños, dividiéndolos de la siguiente manera:

- A) A la vida con calidad, integridad y dignidad.-** siendo obligación del padre y de la madre, de la familia, del Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad, garantizar a las niñas y niños su sobrevivencia y desarrollo; mediante la eliminación de todo tipo de discriminación, violencia.

⁵² Este ordenamiento salió con anterioridad a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

- B)** A la identidad, Certeza Jurídica y Familia.- hace mención al respeto de la personalidad, a ser registrados de acuerdo a lo establecido en la legislación civil, a solicitar información respecto de sus orígenes y ascendientes, a gozar de una familia, en su defecto a integrarse libremente a instituciones u organizaciones civiles, hogares provisionales, ser adoptado.
- C)** A la salud y alimentación.- de tener acceso a servicios médicos necesarios y a los satisfactores necesarios considerando alimentos, servicios y condiciones humanas o materiales que posibiliten sus desarrollo armónico e integral en el ámbito físico, intelectual, social y cultural.
- D)** A la Educación, recreación, información y participación, de acuerdo a sus etapas de crecimiento, que promuevan su bienestar social.
- E)** A la Asistencia Social, es decir, a ser sujetos de programas de asistencia social cuando se encuentren o vivan circunstancias de desventaja social, que garanticen la protección integral en tanto puedan valerse por sí mismos y que le auxilien a recuperar su salud y equilibrio personal, en caso de daño físico o mental.

En el último inciso, se mencionan a niños y niñas que se encuentran o viven en condiciones vulnerables o en circunstancias de desventaja social, dentro o fuera del ámbito familiar y que por causas de pobreza o miseria, están temporal o permanentemente sujetos al abandono, maltrato infantil, desintegración familiar, adicciones; padezcan algún tipo de discapacidad, padres privados de la libertad, víctimas de abuso, explotación laboral o sexual, o cualquier otra situación, contingencia o actividad que ponga en riesgo o impida su desarrollo integral.

Es en el Título Sexto De las Niñas y Niños que se Encuentran o Viven en Circunstancias de Desventaja Social, sección tercera, en los artículos 50 al 52 donde se refiere a las niñas y niños en situación de calle, mencionando que dependencias del Gobierno del Distrito Federal, junto con la participación de instituciones y organizaciones sociales, les brindarán medidas de defensa jurídica, de provisión, prevención, protección y asistencia, de igual forma, implementarán medidas

tendientes a prevenir y evitar que realicen actividades marginales o de sobrevivencia, procurando integrarlos a programas como son los de becas, desayunos escolares, despensas, útiles escolares y por último realizarán acciones que se requieran para protegerlos y evitar su explotación.

Como podemos apreciar, ya se reconoce la existencia de niños y niñas en situación de calle, aunque lamentablemente se inclina más por las políticas asistenciales que por las acciones represivas, sin dar una solución que cambie la situación en la que viven.

En cuanto a este tema, se trata de una Ley inestable y contradictoria, debido a la hostilidad social y a la agresión por parte de las autoridades, misma que ha perdido presencia y fuerza, por la falta de garantías a los derechos de los niños que viven y trabajan en la calle, pues su existencia evidencia la baja calidad escolar y los enormes retos que enfrentan las familias para la educación y la crianza de sus hijos.

2.2.6. LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Publicada en la “Gaceta Oficial del Distrito Federal”, el 9 de julio de 1996, conformada por 29 artículos, tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal, procurando con ello erradicar esta práctica que pueda llevar a la comisión de un delito en contra de algún miembro de la familia, que generalmente son niños, niñas y mujeres y lo que podría ser causal para la desintegración de ésta.

Esta Ley significa un avance cultural, educacional, pues invita a concientizar sobre la magnitud del problema que afecta a la familia y en consecuencia a la sociedad, pues provoca comportamientos antisociales y delictivos que afectan la calidad de vida tanto de las víctimas como la de los agresores.

De igual forma hace referencia a la coordinación entre dependencias del Gobierno del Distrito Federal y organismos de asistencia pública y privada, regula los aspectos de asistencia y la atención bajo la cual deban de trabajar y señala las disposiciones que regularán a los procedimientos administrativos aplicables así como las infracciones a la ley y sus sanciones.

2.2.7. LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL.

Se publica en la “Gaceta Oficial del Distrito Federal”, el 19 de julio de 2006, y con ella se crea un Consejo con el mismo nombre a fin de garantizar que toda persona viva sin discriminación alguna, de todos los derechos y libertades consagradas en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y en los tratados en los que México sea parte. A través de programas y acciones específicas, con el fin de promover y vigilar el respeto al derecho a la no discriminación en todas sus formas.

En su artículo 5° menciona que discriminación es toda distinción, exclusión o restricción, basada en el origen étnico o social, la nacionalidad o el lugar de origen, el color o cualquier otra característica genética, el sexo, la lengua, la religión, la condición social o económica, la edad, la discapacidad las condiciones de salud, la apariencia física, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la ocupación o actividad, o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad real de oportunidades de las personas.

De igual manera, serán consideradas como discriminación la xenofobia⁵³ y el antisemitismo⁵⁴ en cualquiera de sus manifestaciones.

Con esto queda claro, que los niños que viven en la calle se encuentran en situación de discriminación constantemente, tanto por la sociedad como por las distintas instituciones encargadas de proporcionarles atención, es por ello, que se deben tomar acciones y decisiones que contemplen que no los afecten y lo más importante supervisar a las instituciones públicas y privadas que atiendan a la infancia callejera, a fin de que nadie violente sus derechos humanos.

2.2.8. LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Esta Ley⁵⁵ tiene por objeto establecer el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, aplicables a menores de edad, que tengan los doce años cumplidos y que sean menores de dieciocho años, que realicen un conducta tipificada como delito por las leyes penales del Distrito Federal; de igual forma, procura su reintegración social y familiar, salvaguardando los derechos de la niñez garantizados en nuestra Constitución, así como en Tratados Internacionales, como el derecho de audiencia, asesoría jurídica, impugnación y lo que se requiera para llevar un procedimiento y sanción justa de acuerdo a las leyes penales y administrativas, a fin de restituir al menor de edad en el goce y ejercicio de éstos.

Con esto se entiende que ningún adolescente podrá ser juzgado como adulto y ni se le aplicarán las leyes penales para adultos.

⁵³ Significa odio, repugnancia u hostilidad hacia los extranjeros. Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. Op. cit. http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=xenofobia.

⁵⁴ Fanatismo, racismo.

⁵⁵ Publicada el 14 de noviembre de 2007, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Es importante mencionar la prohibición al maltrato, incomunicación, violencia psicológica o cualquier otra que lastime la dignidad o integridad física o mental del menor de edad que haya cometido la infracción.

En cuanto a los menores de doce años de edad que hayan realizado una conducta tipificada como delito en la ley, sólo serán sujetos de rehabilitación y asistencia social por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el Distrito Federal y no podrá adoptarse medida alguna que implique su privación de libertad.

2.2.9. CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Dentro de la Legislación Civil del Distrito Federal no se menciona en sí a los niños de la calle, pero al hacer mención “de los menores en situación de desamparo”,⁵⁶ es ahí donde los considera parte integrante de esta situación, por lo tanto contempla a los niños y niñas que se encuentran en la vía pública o que vivan, trabajen o acompañen a sus familiares en ella.

Enuncia algunos artículos relacionados con los derechos de los menores en situación desamparo, clasificándolos como *expósitos*, refiriéndose al desprotegido por aquellos que estén obligados a su protección y cuidado y no pueda determinarse su origen o *abandonados* cuando se conoce su origen, teniendo como consecuencia la suspensión de la patria potestad, para colocarlos bajo la tutela de Gobierno del Distrito Federal. Tal y como se menciona en el Capítulo V “De Los Menores en Situación de Desamparo”, que abarca del artículo 492 al 494-E del Código Civil para el Distrito Federal.

Así mismo, da competencia al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, para su atención, menciona el acogimiento de los menores y le

⁵⁶ Esta frase “de los menores en situación de desamparo” se adiciono al Código Civil para el Distrito Federal el 04 de enero de 2008.

da injerencia a las casas de asistencia privada, tomando en cuenta si son víctimas de algún tipo de violencia familiar, así como los actos que realicen los padres o tutor en su defensa.

En el Capítulo III “De la Violencia Familiar” que abarca de los artículos 323 Ter al 323 Sextus, donde no justifica en ningún caso la violencia hacia los niños y niñas y encaso de incurrir deberán de reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta y promueve el respeto al derecho de convivencia con los padres, protegiendo a la infancia como sujetos fundamentales de una sociedad libre de violencia y con miras al pleno desarrollo de sus miembros.

El niño que vive en la calle no puede ser considerado desde un ámbito individual, ajeno al seno familiar, puesto que fue integrante de este núcleo en algún momento de su vida, es aquí donde existe una violación a los derechos de los menores, ya que de la familia depende de esa solidaridad que se genere entre los miembros que la conforman.

2.2.10. CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

La legislación penal protege y tutela los bienes jurídicos fundamentales para el desarrollo y la salud de todo ser vivo, de igual forma procura asegurar a los menores en un ambiente ético, moral y respetuoso de las tradiciones, usos y costumbres de las familias mexicanas.

Por lo que algunas de las conductas que sufren los menores, pueden propiciar una situación de riesgo y con ello pueden constituir un ilícito penal, habilitando la intervención del Estado.

A continuación, se relacionan algunas de estas conductas que afectan a los menores:

- *Abandono*: de una persona incapaz de valerse por si misma, por parte de sus padres o tutores, los cuales tienen la obligación de cuidarlos.
- *Tráfico de menores*: es el abuso del que ejerce la patria potestad o tutela al entregar el menor a un tercero para su custodia definitiva, a cambio de obtener un beneficio económico.
- *Retención y sustracción de menores o incapaces*: el que no tenga una relación de parentesco o tutela de un menor de edad, lo retenga sin el consentimiento de quien ejerza su custodia legítima o su guarda. Esta actividad clandestina se vincula con la prostitución de menores, adopción ilegal, esclavitud, la utilización del cuerpo del menor para la venta de sus órganos o para experimentos.
- *Violación a menores de edad*: al que realice copula, con persona de cualquier sexo menor de 12 años o introduzca por vía vaginal o anal cualquier instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene, con fines sexuales.
- *Abuso sexual a menores de edad*: al que sin propósito de llegar a la copula, realice un acto sexual, en persona menor de edad que no tenga la capacidad de comprender el acto, que no pueda resistirlo o la obligue a observar dicho acto.
- *Hostigamiento sexual a menores de edad*: al que acose sexualmente a un menor de doce años con la amenaza de causarle un mal relacionado con la actividad que los vincule.
- *Corrupción de personas menores de edad o personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tengan capacidad para resistir la conducta*: refiere a la persona que impulse a un menor a realizar de actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, simulados o no, se dedique a la prostitución, adquiera habito de alcoholismo, drogadicción, prácticas sexuales o a cometer hechos delictuosos; también al que procure la práctica de la mendicidad; o al que acepte o promueva que su hijo o persona que esté bajo su tutela laboren en cantinas, tabernas, bares,

centros de vicio, discotecas o cualquier otro lugar nocivo en donde se afecte de forma negativa su sano desarrollo físico o emocional.

- *Turismo sexual*: al que ofrezca, promueva, invite, facilite o gestione por cualquier modo, a que una persona viaje al Distrito Federal o de éste al exterior, con la finalidad de realizar o presenciar actos sexuales con una persona menor de edad
- *Pornografía*: al que procure, obligue, induzca a menor de edad a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video o audiograbarlos fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios por diferentes medios.
- *Trata de personas*: es el que traslade o transporte a una persona para someterla a cualquier forma de explotación sexual, trabajos o servicios impuestos o para que le sea extirpado cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes.
- *Lenocinio*: al que explote el cuerpo de menor de edad, por medio del comercio carnal u obtenga de él un lucro o lo induzca a comerciar sexualmente su cuerpo o facilite los medios para que sea prostituida.
- *Explotación laboral de menores o personas con discapacidad física o mental*: al que explote laboralmente a un menor, poniéndolo a trabajar en la vía pública.
- *Violencia familiar*: al que ejerza cualquier tipo de violencia física o psicoemocional, dentro o fuera del domicilio familiar contra algún integrante de la familia.
- *Delitos contra la filiación y la Institución del matrimonio. Estado Civil*: al que omita registrar a una persona, teniendo la obligación, con el propósito de hacerle perder los derechos derivados de su filiación.

2.2.11. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL CUIDADO Y ATENCIÓN DE LOS MENORES EN SITUACIÓN DE DESAMPARO.

Publicados en la “Gaceta Oficial del Distrito Federal”, el 28 de marzo del 2008,⁵⁷ conformados por 23 artículos, son líneas de acción que deberán de seguir las autoridades del Gobierno del Distrito Federal para el cuidado y atención de los menores que se encuentran en situación de calle o desamparo, dando cumplimiento a las reformas aprobadas en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre la tutela de menores en situación de desamparo.

De acuerdo a su artículo primero, estos Lineamientos, tienen por “objeto brindar atención a las niñas y niños menores de dieciocho años que se encuentren en situación de desamparo, derivado de la imposibilidad, incumplimiento o inapropiado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la patria potestad, tutela o custodia de los menores que habiten el Distrito Federal, ya sea en carácter de expósitos o abandonados, y que no hayan sido acogidos por instituciones de asistencia social”.⁵⁸

Son sujetos de atención los niños de la calle o que no tengan residencia fija, los que se encuentren en situación de desamparo o sean víctimas de delitos, podrán ser tutelados por el Gobierno del Distrito Federal, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta Ciudad.

En su artículo 4° detalla las características que deberán tener:

- Vivir en espacios callejeros, o pernoctar en hoteles u otros lugares fijos.

⁵⁷ Estos Lineamiento son emitidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por instrucciones del Gobierno del Distrito Federal.

⁵⁸ Gaceta Oficial del Distrito Federal, Décima Séptima Época, No. 302. 28 de marzo de 2008. p. 30.

- Realizar actividades de sobrevivencia en calle como sexo recompensado, faquirismo, limpieza de parabrisas, acrobacias, cuidado de vehículos en vía pública, solicitud de dinero o cualquier otra actividad recompensada.
- Discapacidad.
- Enfermedades psiquiátricas o psicológicas.
- Consumir sustancias tóxicas.
- Ser víctimas de algunos de los siguientes delitos: privación de la libertad personal; privación de la libertad con fines sexuales; secuestro; desaparición forzada de personas, tráfico de menores; retención y sustracción de menores e incapaces; violación; estupro; incesto; violación, abuso sexual y hostigamiento sexual, cometido a menores de doce años de edad; corrupción de personas menores de edad o personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tengan capacidad de resistir la conducta; Turismo Sexual; Pornografía; Trata de Personas; Lenocinio; Explotación Laboral de Menores; Violencia Familiar; y Discriminación; previstos en el Código Penal para el Distrito Federal, sin necesidad de sentencia definitiva que así lo determine.

Una vez analizadas las circunstancias de cada niño, mediante actividades de investigación y valoración por conducto de los Educadores de Calle, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal considerará si es candidato a ser tutelado, lo cual se hará del conocimiento al “Comité Técnico Interinstitucional e Interdisciplinario”⁵⁹ y si éste Comité lo avala, le ordenará dar vista al Ministerio Público, el cual iniciará la averiguación previa correspondiente, y a su vez pondrá al menor en resguardo de este organismo.

Después de ser valorado por un médico, será canalizado a alguna institución pública o privada, previo acuerdo,⁶⁰ y por último si el comité determina procedente

⁵⁹ Órgano de Apoyo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Infancia del Distrito Federal, conformado por representantes de las Secretarías de Desarrollo Social, Salud, Educación, Procuraduría General de Justicia, Instituciones de asistencia e Integración Social, Junta de Asistencia Privada y Organizaciones Civiles y sesionará una vez al mes.

⁶⁰ Dentro de los parámetros utilizados para decidir con cuáles Organizaciones de la Sociedad Civil están el que trabajen con población menor de edad en situación de calle, que tengan modelo residencial a puertas abiertas, que cuenten con personal

solicitar la tutela, presentará la demanda ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a fin de que se declare la tutela formalmente y la suspensión de la patria potestad de los padres.

En caso de que determine que no esté en desamparo y por lo tanto no requiere ser tutelado, pero se encuentra en una situación vulnerable y de desigualdad social, lo canalizará a las dependencias especializadas para incorporarlo a los programas sociales del Gobierno del Distrito Federal.

En ningún caso se podrá usar la violencia física o verbal para trasladar al menor a instituciones públicas o privadas.

Cabe destacar, que al día de hoy el Comité Técnico Interinstitucional e Interdisciplinario no ha sesionado, debido a que ninguna averiguación previa de los menores que se encuentran canalizados por el Programa “Hijos e Hijas de la Ciudad” ha sido concluida, por lo cual la situación jurídica –en tanto tutela- de los menores no puede ser aún determinada.⁶¹

profesional y capacitado para la atención de los menores, que cubran las principales necesidades de los menores (alimentación, educación, salud, registro civil, sano esparcimiento...), trabajo con la familia (en los casos que así lo permiten).

⁶¹ Información obtenida de la información girada por la Oficina de Información Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con número de folio 0326000016810, de fecha 11 de mayo de 2010.

3. CAPÍTULO TERCERO. NIÑAS Y NIÑOS DE LA CALLE

Haciendo un breve antecedente de los niños de la calle, señalamos que éste fenómeno tiene su origen a partir de la década de los años cuarenta, con el incremento de la población y el inicio de la industrialización en la Ciudad de México, lo que propició una desmedida emigración del campo a la ciudad, ésta emigración campo-ciudad hizo que aumentara este problema social ya que el gobierno no fue capaz de proporcionar servicios básicos de vivienda, salud, educación, recreación y empleo, provocando de esta forma la marginalidad de grandes capas de la población.

Las características particulares de la niñez y juventud en las calles de la Ciudad de México responde a que dichos niños y jóvenes provienen de familias que viven en la extrema pobreza, en donde se han convertido desde muy pequeños en un elemento más para la subsistencia económica al acompañar a sus padres a realizar trabajos o participar en actividades de subempleo. Así, la calle se convierte en una opción, en un proceso al que se incorporan paulatinamente realizando labores para sobrevivir.

Una vez que el niño llega a la calle, comienza la lucha por la supervivencia mediante diferentes actividades, como limpiar parabrisas a cambio de algunas monedas o de afecto, poniendo en riesgo su integridad emocional y por supuesto la física, comenzando en consecuencia a desarrollar una adicción a la calle que los lleva a otras adicciones, resultando muy difícil para ellos librarse y salir de ese espacio pues en este ambiente se reúne con sus pares⁶² en busca de protección y afecto interactuando y sobreviviendo con este grupo.

A estos niños se les encuentra en cualquier lado y forman parte ya del paisaje urbano debido a que se encuentran en los mercados, terminales de camiones, salidas del metro, ejes viales y demás.

⁶² Pares es el grupo de amigos y de iguales, que tienen aproximadamente la misma edad, con que el niño o joven comparte cotidianamente y cuentan con una organización.

Como se ha visto, los niños son merecedores de una atención especial y su importancia deviene por tratarse de una de las etapas más delicadas de la vida, donde el niño no puede valerse por sí mismo, por estar en proceso su desarrollo, formación y autodeterminación, los cuales son parte de sus derechos inherentes.

Las principales instituciones de protección y cumplimiento de este proceso de crecimiento de los niños, corresponde a su familia y en base a la atención y cuidados que éstos les ofrezcan, definirán la personalidad del niño, independientemente de las cualidades individuales de cada uno de ellos.

Ahora bien, los derechos de los niños y niñas se han dado como resultado de un progreso social y cultural de la niñez, así como de una paulatina transformación de una actitud de indiferencia por parte de la legislación y de las instituciones públicas hacia los niños, a fin de ser tratados como seres humanos con derechos y obligaciones impuestas a los familiares e instituciones gubernamentales.

A pesar de que los niños cuentan con legislación dirigida a proteger y fomentar sus derechos, existen algunos grupos sociales, que al querer ejercer sus derechos y libertades se ven sujetos a varios factores como son los sociales, económicos y culturales que generan condiciones de pobreza, exclusión social y vulnerabilidad de sus miembros.

A lo anterior, si le sumamos la falta de responsabilidad de los padres para proporcionarles lo necesario para lograr su desarrollo considerando la salud física, mental y el aspecto social, hacen que los niños se alejen de la familia, perdiendo el interés en ella, y creando nuevas relaciones afectivas en la calle.

Dentro de estos grupos sociales, se ubican los niños que carecen de un entorno familiar adecuado para su formación, o de una residencia estable, que hacen de la calle su hogar, estos son los niños abandonados o niños de la calle, llamados

así coloquialmente, por la omisión de cuidados y atenciones hacia niñas y niños por parte de los padres o tutores responsables y considerados como un fenómeno social, por ser parte del desarrollo desigual de la sociedad y por encontrarse en condiciones de marginación y vulnerabilidad social, por eso mismo, esta problemática es de considerarse de interés público y de atención prioritaria por parte del Estado.

Los aspectos físicos que caracterizan a estos niños son:

- Desnutrición, su peso y talla son bajos.
- Analfabetismo.
- Heridas.
- Fracturas.
- Daños en la piel, como son las manchas ocasionadas por la falta de alimentos.
- Mal estado de salud, los problemas respiratorios son los más comunes, pero también están los digestivos, en vías urinarias y órganos sexuales.

Cabe señalar que los traumatismos y algunas enfermedades infecciosas (parasitosis), son los más comunes entre los niños de la calle. El 80% usa droga regularmente, las más frecuentes usadas son los adhesivos de contacto (tipo poxiran), la cual muchas veces es utilizada para matar el hambre, iniciándolos así en la droga, siguiendo en frecuencia la cocaína y la marihuana. La actividad sexual comienza a edades tempranas y los embarazos son muy frecuentes.

Aspectos Psicológicos:

- Son víctimas de alguna forma de abandono.
- Sufren violencia física y emocional.

En este aspecto se deduce que los niños realizan diversas actividades, lavar o cuidar autos, venta ambulante, pedir limosna, robar o bien se prostituyen. Algunos forman bandas que presentan una estructura de tipo jerárquico, pero la mayoría

forman grupos menos estables y con roles menos definidos, y consecuentemente mas adaptables a los problemas de la calle.

Frecuentemente los niños de la calle viven momentos en los que desean dejar la vida de la calle, sin embargo el arraigo que tienen a este tipo de vida es muy fuerte y les ha generado un deterioro emocional que no les permite proyectarse a futuro y tomar la decisión de modificar su vida. Si llegan a tomar esta decisión en un momento de crisis, resulta muy poco probable que logren mantenerse fuera de la calle, esto se manifiesta claramente en la itinerancia de los niños de la calle a través de diversas instituciones de asistencia pública o privada sin lograr establecerse en alguna de ellas.

Desde esta perspectiva, la vida en la calle más que una patología individual, representa un sistema de relaciones y representaciones construidas a partir de una realidad concreta por un grupo específico y cumple, entre otras muchas cosas, la función de brindar un sentido de identidad que es necesario para la construcción y supervivencia del sujeto en lo individual y lo colectivo.

La permanencia en la calle, las estrategias para sobrevivir, la violencia e incluso la droga, son componentes de esta vida en la calle y, pese al daño que muchos de estos elementos causan a los niños, cumplen la función de integrar y dar sentido a este grupo.

3.1. CLASIFICACIÓN.

Para abordar su problemática de niñas y niños, ya sea que pertenezcan a una familia y viven situaciones de maltrato, abuso, es importante clasificarla, para entender las características de cada uno, aunque en sí padecen las mismas situaciones de marginación, exclusión y abandono en diferente tipo.

3.1.1. NIÑOS EN LA CALLE.

Pasan la mayor parte del tiempo en la calle, cuentan con algún soporte familiar, hacen alguna labor en la vía pública, ya sea trabajando con sus mismos familiares o por su propia cuenta, pero con el fin de apoyar económicamente a su familia, y por la noches regresan a su casa.

Estos viven en condiciones diferentes a los niños que viven en la calle, ya que estos pueden continuar con sus estudios y son pocos los niños que son adictos a alguna sustancia. El trabajo para ellos, es una forma de ganarse la vida y de ser solidario en el desarrollo de su familia.

La mayoría de estos niños son explotados laboralmente por sus propios padres, al ponerlos a trabajar en las calles cantando en el metro o en camiones, pidiendo limosna, haciendo malabares, vendiendo dulces y en el peor de los casos prostituyéndolos, exponiéndolos a que se accidenten o que alguien los agrede, para después quitarles el dinero obtenido y sin tener un mínimo de preocupación por la alimentación, educación y salud del menor.

Estos son algunos hechos que van en contra de las leyes y que las autoridades no hacen nada para darle solución, aun y cuando estas conductas son parte de la escenografía urbana.

Los niños en la calle, aún y cuando cuentan con una hogar donde vivir, sino se les da afecto, la atención alimenticia, educativa y medica por parte de sus padres, son detalles de gran importancia, ya que son fundamentales para frenar su salida a las calles o para acceder su salida a estas, para terminar viviendo en la calle y desempeñando alguna labor, todos estos detalles hacen que se familiarice con el ambiente, desvaneciendo cualquier vínculo con la familia, para finalmente terminar viviendo en la calle.

3.1.2. NIÑOS QUE VIVEN EN LA CALLE.

Son los que pasan el día y la noche en las calles, no cuentan con ningún vínculo familiar.

De acuerdo a lo que dice Godínez, “estos constituyen no el futuro de nuestra patria sino el presente olvidado, que ya genera conflictos sociales negativos que a corto plazo podrían resultar irreversibles, pues el clima de inseguridad que se vive en el Distrito Federal, es resultado en buena parte de una infancia carente de educación, bases morales y comprensión, que se ha diseminado de generación en generación”.⁶³

Partiendo de esta clasificación y para tener una definición más acorde con la experiencia real de los niños y jóvenes de la calle, ésta sería aquella que los describe como niños que trabajan y roban para vivir, que no acuden a la escuela, que carecen de los cuidados básicos de salud y seguridad y la protección de un familiar o tutor. El Consortium for street Children “considera adicionalmente que los niños de la calle viven en condiciones que no son las apropiadas para su desarrollo físico y emocional; se trata de ambientes callejeros donde privan normas opuestas a las de la sociedad”.⁶⁴

Antes de abordar el tema respecto del perfil de los niños de la calle y de los factores o causas que intervienen para que tomen la decisión de irse a la calle, nos referiremos al termino vulnerable, este término se refiere a lo que pudo ser herido, recibir lesión, daño o menoscabo; en el caso de los niños de la calle la condición de vulnerabilidad es dramática, porque en el medio en que se desenvuelven quedan expuestos a frecuentes abusos, siendo éste uno de los patrones que los acompaña a lo largo de su vida.

⁶³ Tenorio Godínez, Lázaro. *Los Niños de la Calle ante la Convención de los Derechos del Niño. Estudios Jurídicos*. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.pag. 429 <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/anjuris/cont/246/pr/pr10.pdf>.

⁶⁴ Cfr. De Venanzi y Hobaica, 2003. *Niños de la calle: Autoestima y Funcionamiento Yoico*. Enseñanza e Investigación en Psicología. Vol. 12. Num. 2:367-384. Julio- Diciembre. 2007. p. 368.

El perfil de los niños de la calle son:

- De ambos sexos.
- Sus edades oscilan entre los 6 hasta los 18 años.
- La mayoría proviene de lugares rurales o marginales.
- Padecen de algún maltrato físico, psicológico y social.
- Inician su vida sexual a temprana edad, sin protección y puede ser con su consentimiento, bajo engaños o a la fuerza, como consecuencia están en constante riesgo de adquirir alguna enfermedad de transmisión sexual.
- Suelen ser víctimas de explotación sexual.
- Duermen en distintos lugares a donde realizan actividades para sobrevivir, como en parques, hoteles, terrenos baldíos, coladeras, estaciones del metro o centrales camioneras, etc.
- Adicción a alguna sustancia toxica.
- Manipulables.
- Impulsivos, inclusive pueden llegar a la perdida de control sobre sus actos.
- Demandantes.
- Desconfiados.
- Baja autoestima.
- Necesidad de ser reconocidos y de ser amados.
- Carecen de perspectivas a futuro.

Al estar recién llegados en la calle, lo que buscan es el de identificarse con alguien de sus misma edad, temperamento, personalidad, para ser aceptados y así posteriormente pertenecer a una banda, a fin de sentirse seguros dentro de este ambiente. Este mismo grupo induce al nuevo integrante a consumir cualquier tipo de sustancias, convirtiéndose en una adicción.

Empiezan a descubrir las ventajas de vivir en la calle, como es la vagancia, las aventuras que viven diariamente y es así como empiezan a organizarse a fin de sobrevivir mediante la mendicidad principalmente, pequeños robos y el

aprovechamiento de algunas instituciones, sin salir de la calle; como se aprecia el niño ya se encuentra en constante riesgo de volverse un profesional de la calle.

Conocen perfectamente cómo opera la policía, cómo obtener provecho de las instituciones de ayuda (ropa, alimentación, cama donde puedan pasar la noche).

Es un proceso de deterioro que afecta su desarrollo, destacando la pérdida de su original entorno social, para llegar a la degradación física y emocional y por último al desvanecimiento de sus derechos fundamentales. Pues son el reflejo de la exclusión social, por no contar con lo necesario para acceder a todo tipo de servicios.

Situación que al paso del tiempo se vuelve más compleja, ya sea por la condición en la que se encuentran y por la necesidad de sobrevivir, se ven obligados a realizar conductas que los ponen en riesgo, como son el cometer algún ilícito.

Considero que una de las formas en que los niños que viven en la calle puedan lograr su reintegración a la familia y a la sociedad, es el tener una actividad con la que obtenga recursos económicos, y posteriormente se logre el regreso a sus estudios.

Dentro de las violaciones a los derechos de los niños de la calle están las siguientes:

- El abandono desde su nacimiento.
- No tener una oportunidad a una identidad.
- Discriminación.
- Se les niega el acceso a la educación.
- No se les brinda atención médica.
- No se les brinda un hogar, amor y comprensión.
- Son maltratados física y moralmente.
- Son víctimas de explotación.

3.2. FACTORES Y CAUSAS QUE ORILLAN A NIÑAS Y NIÑOS A TRABAJAR O VIVIR EN LA CALLE.

3.2.1. FACTORES.

3.2.1.1. Pobreza y marginación.

Hoy en día la extrema pobreza es cada vez mayor para nuestra sociedad, pues no solo sufren sus carencias materiales nutricionales y educativas sino también emocionales y de un respaldo familiar, en consecuencia los niños no cuentan con oportunidades para desarrollar sus potencialidades tanto biológicas como sociológicas y sociales.

La población crece y buen número de familias viven en desesperante pobreza, debido a falta de oportunidades, como la escasa generación de empleos productivos y con buenos salarios, causando un aumento en el sector informal.

Otro de los problemas que aquejan a México, es la distribución del ingreso que se está concentrando de manera alarmante, solo un porcentaje de la población acumula la mayor parte de la riqueza, mientras que del otro lado está la población con jornadas laborales extenuantes y con salarios mínimos.

Todo lo anterior ocasiona que los niños y niñas, se incluyan en la vida laboral desde muy temprana edad, por lo que se ven en la necesidad de abandonar la escuela para trabajar con la misma familia en las calles o consigan trabajo en cualquier otro lugar, de forma inapropiada jornadas laborales injustas, con un salario que ni llega al mínimo y hasta sin prestaciones, el fin en ambos casos es el ayudar económicamente a la familia.

Los padres al verse en esta problemática, se ven obligados a recortar gastos en la alimentación, salud y educación y por consiguiente incitan a los niños a

posponer su educación, para posteriormente olvidarse de ella, lo cual repercute directamente en los niños.

Sin embargo se debe reconocer que el mundo es más difícil para los menores, más aún para aquellos que carecen de satisfactores que remedian sus necesidades.

3.2.1.2. Violencia física, emocional y sexual.

Por violencia se entiende todo acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco.⁶⁵

Se clasifica de la siguiente manera:

A) Maltrato Físico.- es la agresión corporal, o con algún objeto o arma para causar daño físico al otro, como son los golpes, quemaduras, raspaduras. Este tipo de violencia a menores es un círculo vicioso, ya que los niños se ven inmersos en modelos basados en el abuso y terminan agrediendo a otros.

B) Maltrato Psicoemocional.- son actos u omisiones repetitivos, a fin de prohibir, coaccionar, condicionar, intimidar, amenazar, abandonar, lo cual va en contra de sus aptitudes y habilidades, dañando su autoestima, su capacidad de expresarse y de relacionarse, alterando su personalidad.

C) Maltrato Sexual.- Conducta consistente en actos u omisiones reiteradas, la cual tiende a inducir a realizar prácticas sexuales no deseadas.

Cualquier tipo de violencia va en búsqueda del sometimiento y control, provocando baja autoestima del menor agredido.

⁶⁵ Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura. <http://www.asambleadf.gob.mx/is52/010803000006.pdf>. Febrero. 2009. p.2.

En el caso de los niños, padecen el rechazo de su padre y madre, por lo que no se interesan por atender a sus hijos, haciéndoles fácil el castigarlos, encerrarlos, dejarlos sin comer, mandarlos a trabajar a muy temprana edad, mientras los niños deben aprender a lidiar con todo esto, porque no saben cómo defenderse y con quien y adonde recurrir, con lo anterior vemos que el niño se encuentra en una posición difícil frente al adulto agresivo y/o negligente.

Una de las causas por la que los padres posiblemente maltraten a sus hijos es porque ellos en su infancia fueron tratados de la misma forma y estos lo repiten como un desahogo emocional, o por la crisis económica de no tener trabajo o porque no querían tener hijos. Así que estos padres difícilmente van a aceptar su responsabilidad.

La mayoría de los niños que viven en la calle han abandonado sus hogares debido a los malos tratos de sus padres y prefieren afrontar los peligros de la calle antes de seguir sufriendo dentro de su propio hogar.

3.2.1.3. Desintegración familiar.

Este término es utilizado para describir distintos factores tales como: falta de comunicación familiar, violencia familiar, pérdida de valores, desempleo, irresponsabilidad de uno o de ambos padres, normalmente los hombres, bajo el término de paternidad irresponsable son algunas de las causas que originan la problemática en cuestión.

El hecho del incumplimiento de los padres es la función protectora, cuidado y desarrollo integral de sus hijos, aunado a esto se encuentra la despreocupación de los padres en el involucramiento para el cuidado y socialización de sus hijos.

De lo antes expresado, se evidencia que son múltiples los factores que en gran medida contribuye al deterioro y crisis familiar entre los que destacan: deterioro y crisis económica, pérdida de valores, falta de educación familiar, alcoholismo y drogadicción, maltrato infantil y juvenil, despreocupación e irresponsabilidad de los padres e inestabilidad de la composición de los hogares y sus medios de vida.

3.2.2. CAUSAS.

3.2.2.1. Familiares.

Se da cuando el niño es rechazado por su padrastro o por su madrastra en una pareja desmembrada; niños negados por su padre que no quiere reconocerlo; caben en este rubro los huérfanos de padre y madre.

3.2.2.2. Sociales.

Se refiere a niños cuya madre se prostituye ya que muchos hijos de prostitutas huyen de su casa cuando descubren las actividades de su madre, es un drama con consecuencias psicológicas y graves; otra causa social es cuando los padres se drogan, la vida es insoportable para el niño que se vuelve independiente a muy temprana edad, desgraciadamente para él la droga esta desmitificada y puede ser que se vuelva el también un drogadicto muy joven al cual será muy difícil de desintoxicar; los niños cuyo padre o madre está en la cárcel, ocurre a menudo que nadie se preocupe del porvenir de los hijos cuyos padres fueron encarcelados siendo la calle quien los acoge.

3.2.2.3. Económicas.

La pobreza de los núcleos rurales cercanos a las grandes ciudades determina que el niño salga a buscar por sus propios medios los recursos para poder comer esto, trae como consecuencia la desnutrición o mejor dicho el hambre y conduce a los niños a alejarse de su familia volviéndose más sedentarios que rurales, siendo más propensos a la delincuencia.

De lo antes señalado se pueden determinar ciertos patrones de comportamiento respecto de los niños de la calle:

1.- Proviene de familias en las que la violencia y el abuso los lleva a buscar refugio en la calle al no tener alternativas a las que puedan acudir.

2.- Las agresiones sexuales en el entorno familiar son muy frecuentes y los principales agresores son los mismos familiares, siendo los padrastros y los padres los propios abusadores.

3.- Los tipos de familia de origen de los que provienen son las siguientes:

a.- Monoparental.- Compuesto por un padre o una madre, que son cabeza de familia.

b.- Recompuesta u horizontal.- Constituida por personas que se unen por segunda o tercera ocasión, llevando a vivir los hijos de alguno o de ambos al mismo hogar. En este tipo de familia se encuentran muchos casos de violación de menores por parte de los padres adoptivos.

c.- Multigrupal.- está formada alrededor de dos o más familias nucleares de una o varias generaciones, en la cual los nuevos miembros son conocidos como "arrimados". Están enlazados por el compradazgo o paisanaje y son

típicas de áreas suburbanas o marginales urbanas. Se encuentran organizados dentro de la economía informal y el desempleo, aquí es frecuente la violencia intragrupal, debido a la competencia por los recursos, de ahí que sea un tipo de familia en la cual se expulse a los niños hacia la vida en la calle.

d.- Poligámica.- Sustentada en un matrimonio plural en la cual un hombre vive con dos o tres esposas, una bajo las normas legales y las otras en unión libre, la falta de atención de la madre hacia los menores tiene como resultado que éstos abandonen la casa familiar y se integren a la vida en la calle.

4.- Al no tener más recursos para la subsistencia que su propio cuerpo, es común que acudan al trabajo sexual para satisfacer sus necesidades básicas.

En este marco debo señalar que lo antes manifestado presenta patrones como el provenir de familias que, lejos de ser soporte para la manutención de las necesidades, son el lugar donde se inician los maltratos de todo tipo, siendo el abuso sexual uno de los ultrajes más frecuentes, convirtiéndose en una de las principales causas para que los niños abandonen su familia buscando refugio en la calle.

3.2.2.4. Drogadicción en niños de la calle.

Los niños y jóvenes marginados que viven o están en las calles tienden a usar drogas siguiendo patrones de comportamiento grupal que encierran distintos significados, por un lado se entiende en éstos que el consumo de drogas tiene un sentido de fuga o escape de la realidad que deben enfrentar en las calles, también se sostiene que algunas de las sustancias tóxicas que utilizan por inhalación, quitan la sensación de hambre u otras, que euforizan, y que quitan la sensación de cansancio. Por otro lado, estos niños saben que el único grupo de pertenencia que tienen es el de sus propios pares, por lo que tienden a identificarse con aquellos modelos de conducta que su grupo genera, si en estos modelos de conducta está incluido el

consumo de drogas, entonces para pertenecer al grupo es necesario consumir drogas, las sustancias más utilizadas por ellos incluyen inhalantes, solventes, gasolina, etc.

Por ello, para estos niños en situación de calle, “las drogas juegan un papel muy importante en sus vidas, en tanto adquieren un sentido social en el grupo de pertenencia y pueden llegar a constituirse porque les provee seguridad”,⁶⁶ en este contexto quedan atrapados en un ciclo de pobreza y violencia, carentes de atención médica, condiciones sanitarias y educación.

En México, la droga más común en niños de la calle son los solventes, estos productos fabricados a base de Tolueno y Ciclohexano, les quitan el frío y la desesperación, pero también dañan al hígado, a los pulmones y al cerebro y, en algunos casos, pueden provocarles la muerte.

Los riesgos de consumo son muy serios e incluyen uno o varios de los siguientes efectos: pérdida de la memoria a corto plazo, coordinación deficiente, dificultades de juicio, distorsiones en la percepción, cuadros severos de dependencia, pérdida de la audición, espasmos en las extremidades, pérdida de lucidez, daño cerebral, daño de la medula espinal, daño en el hígado y riñones, complicaciones por intoxicaciones agudas, posibles efectos en el feto, similares al síndrome alcohólico fetal, asfixia y muy posiblemente muerte súbita.

⁶⁶ FORSELLEDO, Ariel Gustavo. *Niñez en situación de calle. Un modelo de prevención de las farmacodependencias basado en los derechos humanos*. Boletín del Instituto Interamericano del Niño. Num. 236. Enero. 2001. p. 54.

4. CAPÍTULO CUARTO. INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA CALLE Y PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN MODELO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA CALLE.

En los capítulos anteriores hemos señalado quiénes son los niños de la calle, cuáles son sus perfiles, las causas y los factores que influyen para que los menores tomen la decisión de irse de sus casas, se han mencionado las consecuencias que trae consigo la sobrevivencia en la calle y a todo tipo de violaciones, vejaciones y peligros al que están expuestos, hemos hablado también de los instrumentos jurídicos a nivel internacional y a nivel nacional encargados de coordinar el desarrollo infantil.

Bajo este contexto, y partiendo de la idea de que a los niños de la calle no debe tratárseles como objeto del derecho sino como sujetos de derecho en este capítulo haremos mención de algunos órganos gubernamentales y no gubernamentales que establecen mecanismos jurídicos para la defensa y protección de los menores, de igual forma señalaremos cuál ha sido su aplicación en nuestro país y si se han cumplido los objetivos propuestos, señalaremos cuáles son los organismos nacionales en la materia, hablaremos también de una casa de asistencia privada, que a mi juicio, considero es la única que se ha preocupado por diseñar programas de atención para los menores en situación de riesgo, asimismo haré las consideraciones de manera personal para que haya una mayor injerencia por parte del Estado y principalmente en el Distrito Federal para tratar de prevenir este problema.

Atento a lo anterior definimos que es en el Estado como ente jurídico en quien recae la obligación de proteger a la familia y es mediante la orientación, pláticas a los padres, canalización psicológica y programas de becas como se logra fortalecer la familia, y en el caso de que se trate de menores que no cuentan con ella, se deberá proteger al niño en el desarrollo de sus capacidades y potencialidades en un

ambiente que remplace a la propia familia a través de servicios públicos y programas que protejan sus derechos.

De igual forma, se requiere de una real aplicación de los instrumentos jurídicos que tutelen el pleno goce de sus derechos otorgados y constituyan un medio efectivo para lograr la equidad social, así como priorizar políticas que favorezcan su desarrollo en adecuadas condiciones; lo cual no debe ser de exclusiva responsabilidad del Estado, sino de todos los actores sociales, tanto nacionales como extranjeros.⁶⁷

En ese tenor señalaremos primero las organizaciones internacionales y sus programas de acción para posteriormente señalar los nacionales, la relación entre éstas y las organizaciones civiles o privadas encargadas de este rubro.

4.1. ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA CALLE.

4.1.1. FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF).

UNICEF México es la representación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en el país, su tarea es unir voluntades y articular esfuerzos para cumplir con una misión central: promover el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en todo el territorio nacional. La cooperación de UNICEF en México comenzó el 20 de mayo de 1954, cuando la organización firmó el primer acuerdo de colaboración con el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y se establecieron las bases de cooperación con el propósito de beneficiar a los “niños y adolescentes, mujeres embarazadas y madres lactantes”⁶⁸ del país.

⁶⁷ <http://www.monografias.com/trabajos59/perfil-psicosocial-ninos-abandonados-peru/perfil-psicosocial-ninos-abandonados-peru2.shtml>. Lima, 2004.

⁶⁸ UNICEF México- UNICEF en México. <http://www.unicef.org/mexico/spanish/unicefenmexico.html>.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en México trabaja para contribuir el pleno cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescente, visualizando las desigualdades que les afectan, apoyando la generación de datos actualizados articulando esfuerzos del gobierno, la sociedad civil y el sector privado, y promoviendo el diseño y la implementación de políticas y presupuestos adecuados para la infancia, asimismo concentra sus esfuerzos en garantizar una educación de calidad a todos los niños del país, con especial atención en la niñez indígena, y en reforzar los mecanismos de protección para la niñez particularmente vulnerables como los niños migrantes, los niños trabajadores y los niños víctimas de violencia, explotación y abusos.

El sector privado y la sociedad mexicana han asumido un papel relevante en el financiamiento y la implementación de estos programas, cubriendo una parte de sus costos a través de sus donaciones y de la compraventa de artículos, el resto de los fondos de UNICEF México proviene de los recursos regulares procedentes de la sede del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de otras fuentes externas de financiamiento, como son los Comités Nacionales de UNICEF y gobiernos de otros países que hayan realizado donaciones durante el año.

Durante 2008, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia México obtuvo fondos por un total de \$95'839,951 (noventa y cinco millones, ochocientos treinta y nueve mil, novecientos cincuenta y un pesos mexicanos). De estos, más del 68% se lograron recaudar en México a través de donativos individuales y de empresas, así como de la venta de artículos, esto demuestra la capacidad y el conocimiento del problema y posibles soluciones de los niños de la calle para destinar recursos a favor de la niñez. En ese mismo año se recibieron recursos de los comités de UNICEF en Estados Unidos, y el Reino Unido así como de los gobiernos de Luxemburgo que apoyó el acceso a la escuela de hijos de jornaleros

agrícolas y de Italia que donó fondos para las acciones de seguimiento a la emergencia en Tabasco y Chiapas.⁶⁹

El monto destinado a los programas orientados a la protección de los derechos de la niñez en México fue de \$14'247,403 (catorce millones, doscientos cuarenta y siete mil, cuatrocientos tres pesos M.N.) un 16.61% de los fondos asignados. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) enfocó sus esfuerzos en la protección de los derechos de todos los niños, especialmente los más vulnerables como los hijos de jornaleros agrícolas y los niños migrantes no acompañados, así como en acciones orientadas a prevenir el trabajo infantil. Los fondos de este programa también fueron utilizados en el desarrollo de investigaciones para generar datos e información en torno a la migración infantil y a la situación de violencia hacia la infancia.⁷⁰

El objetivo central del programa de cooperación 2008-2012, elaborado con la participación de organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil durante el 2007 es “apoyar los esfuerzos nacionales para asegurar que todos los niños y niñas de México puedan disfrutar de un mayor nivel de respeto, cumplimiento y protección de sus derechos, UNICEF México, busca unir voluntades y generar la participación activa de todos los sectores de la sociedad (gobierno, instituciones, organizaciones, empresas, medios de comunicación e individuos) a favor de los niños, niñas y adolescentes, a través de las siguientes estrategias.

- Hacer visibles todos los medios de exclusión que impiden el cumplimiento universal de los derechos de los niños.
- Generar y difundir datos, información y análisis sobre la situación de la infancia.
- Movilizar recursos y voluntades a favor de la infancia.

⁶⁹ Las cifras se obtuvieron en la página de UNICEF México-UNICEF en México, ¿Con qué recursos trabajamos? http://www.unicef.org/mexico/spanish/unicefenmexico_6874.htm.

⁷⁰ Las cifras se obtuvieron en la página de UNICEF México-UNICEF en México, Protección de los derechos de la niñez. http://www.unicef.org/mexico/spanish/unicefenmexico_6874.htm.

- Construir alianzas con gobiernos, sector privado, organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación.
- Colaborar técnicamente en la formulación de políticas públicas efectivas, leyes y presupuestos y en el fortalecimiento de las capacidades institucionales.
- Fortalecer la participación de niños, niñas y adolescentes – y de sus familias- en el ejercicio de sus derechos.

Finalmente, en relación a éste organismo indicaremos que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha confiado al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) el mandato de promover la protección de los derechos del niño, de ayudar a satisfacer sus necesidades básicas y de aumentar las oportunidades que se les ofrecen para que alcancen plenamente sus potencialidades, se guía por lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño y se esfuerza por conseguir que esos derechos se conviertan en principios éticos perdurables y normas internacionales de conducta hacia los niños, UNICEF reitera que la supervivencia, la protección y el desarrollo de los niños son imperativos de desarrollo de carácter universal y forman parte integrante del progreso de la humanidad. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia se empeña en garantizar que se de protección especial a los niños más desfavorecido, víctimas de guerra, desastres, extrema pobreza así como de todos aquellos que sufren toda forma de violencia y explotación.

4.1.2. SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).

A nivel nacional la institución encargada de instrumentar las políticas de la niñez, la familia y lo que a ello corresponde es el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), es el organismo público encargado de instrumentar, aplicar y dar dimensión a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia social.

El SNDIF tiene su primer antecedente en el programa “Gota de Leche”, que en 1929 aglutinaba a un sector de mujeres mexicanas preocupadas por la alimentación de las niñas y niños de la periferia de la ciudad de México.⁷¹

A partir de Gota de Leche, se formó la Asociación Nacional de Protección a la Infancia que comenzó a recibir apoyo de la Lotería Nacional para la Beneficencia Pública, el 31 de enero de 1961, tomando como fundamento los desayunos escolares, se crea por Decreto Presidencial, el organismo descentralizado Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI) que generó una actitud social de gran simpatía y apoyo hacia la niñez; el 15 de julio de 1968 es creada, también por Decreto Presidencial la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez (IMAN), que se orientaba a la atención de niñas y niños huérfanos, abandonados, desvalidos, discapacitados o con ciertas enfermedades, mas tarde en los años setenta se crea el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia.

Es así como en 1977 se crea, por Decreto Presidencial, el Sistema nacional para el Desarrollo Integral de la familia (DIF), a partir de la fusión del Instituto Mexicano para la Protección para la Infancia y la familia (IMPI) y con la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez (IMAN).

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se identifica con la serie de instituciones que por ley deben apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, especialmente de aquellas que presentan mayor riesgo de desintegración, violencia o de presentar alguna situación adversa y no tener capacidad para enfrentarla.

⁷¹ México – DIF | ¿Qué es el DIF?. <http://dif.sip.gob.mx/dif/>

El sistema DIF está integrado por un organismo central, el DIF Nacional, que de acuerdo a la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social debe coordinar las actividades en la materia, así como por 32 sistemas estatales DIF y los sistemas municipales DIF que actualmente existen en alrededor de 1,500 de los 2,414 municipio mexicanos. El DIF Nacional es un organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto el 13 de enero de 1977 y que, de acuerdo al artículo 13 de la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social de 1986, es el promotor de la asistencia social y de la promoción de la interrelación sistemática de las acciones por lo que es el rector del campo de la asistencia social y coordinador del sistema compuesto por los órganos estatales y municipales.

Tal y como lo define el artículo 4º de la misma ley, el DIF es el responsable de la atención de menores en situación de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos de maltrato, de menores infractores, de alcohólicos, de los fármaco dependientes y de los individuos en condición de vagancia.

4.1.3. GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

El Gobierno del Distrito Federal, mediante la Tutela de los niños en situación de desamparo es como consigue esta facultad sobre los infantes a fin de proporcionarles los suficientes medios para su alimentación, educación y protección, en caso de no tener personas que estén obligadas a alimentarlos, o si teniéndolas no pudieran hacerlo, el tutor con autorización del juez de lo familiar, pondrá al tutelado en una institución de asistencia social pública o privada en donde pueda educarse y habilitarse.

4.1.3.1. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL (PGJDF).

De acuerdo a las nuevas disposiciones efectuadas en el reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal,⁷² el *albergue temporal* cambio su nombre y denominación por lo que ahora se llama *Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas*, el cual tiene como objeto el preservar y resguardar los derechos de los menores de edad entre cero a doce años relacionados con averiguaciones previas y procesos penales y familiares, en calidad de víctimas de los delitos de maltrato infantil, violencia familiar, abuso sexual, violación, abandono de persona, entre otros. Siempre y cuando el ingreso lo haya autorizado la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes y se haya determinado la falta de cuidado parental y/o de familiares alternos.

Por lo que una vez comprobada su vulnerabilidad o situación de riesgo, realizará los trámites administrativos para su ingreso a las instancias públicas o privadas bajo la atención del Centro y así poder brindarle estabilidad emocional y probar su desarrollo social.

4.1.3.2. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL (DIF-DF)

Como parte del Gobierno del Distrito Federal promueve y garantiza una sociedad equitativa, buscando optimizar los resultados de sus programas y actividades institucionales, dirigidas a los más vulnerables, que viven en condiciones de alta marginación, como en este caso es la población infantil de la Ciudad de México.

⁷² Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. <http://www.pgjdf.gob.mx/temas/6-1-1/fuentes/eoaforg/Subproc%20AVDySC/CETNYN/Atribuciones2%20CETNyN.pdf>

A finales de septiembre del 2009 atendió a 3,175 niñas y niños que se encuentran en situación vulnerable (indígenas, urbano marginales, menores trabajadores, con el objetivo de evitar que abandonen sus hogares y se vayan a vivir en la calle), llevando a cabo actividades educativas, recreativas, culturales, lúdicas y deportivas, así como de orientación familiar y canalización de servicios de salud. Además de ofrecer servicios de comedor, lavaderos, educativos, promoción de salud, promoción de los derechos humanos y formación de valores, tanto a los niños y niñas como a los padres. Lo anterior llevado a cabo en los Centros de Día 1 y 2 y el Albergue de la Central de Abasto, en este último se proporcionó el servicio de dormitorio.⁷³

Cuenta con un programa “Hijos e Hijas de la Ciudad”, en virtud del cual para el presente año tiene un presupuesto de \$3,290,000.00 (tres millones, doscientos noventa mil pesos M.N.) consolidado junto con la participación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y va dirigido a dar mayor protección a los menores en situación de desamparo. Para lo cual se necesitó de la coordinación de mecanismos con Organizaciones de la Sociedad Civil para continuar brindando cuidados y atenciones a los menores que el DIF-DF tiene bajo su tutela.

Hasta aquí hemos expuesto el origen las causas o factores, las condiciones de vida, el hacinamiento, la pobreza extrema, etc., por lo que ahora hablaremos tanto organismos Internacionales como Nacionales encargados fundamentalmente de la protección de los derechos de los niños, ahora hablaremos de un organismo de asistencia privada que a mi juicio es uno de los más importantes o bien lo considero como el organismo que plantea programas de ayuda a niños de la calle, después de un breve antecedente histórico de éste organismo hablaremos de sus programas de ayuda, los resultados que se han obtenido y al final señalaré un modelo que considero sino apropiado puede ser un programa viable para enfrentar el problema y buscar alternativas de solución para los niños de la calle.

⁷³ Información obtenida del Informe de Gestión (al Tercer Trimestre 2009). Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal. http://www.dif.df.gob.mx/transparencia/informes/INFOMEDEGESTIONENE_SEP09.pdf. 19 de noviembre. 2009. p. 5.

4.1.4. CASA ALIANZA MÉXICO.

Fundación “Casa Alianza México”,⁷⁴ forma parte de un movimiento que se inició en 1969 en Nueva York en los Estados Unidos bajo el nombre de Covenant House, organización que surgió a iniciativa de Bruce Ritler, sacerdote franciscano y profesor de la Universidad de Manhattan para proteger a las niñas y niños que viven en la calle, inspirados en la filosofía de Covenant house, Casa Alianza México nace en 1988 a través de su fundador Luís Creel, como respuesta a la necesidad de la Ciudad de México de crear una institución que atendiera a niños y jóvenes menores de edad en situación de calle, víctimas de abuso y topo tipo de violencia.

Casa Alianza es una institución que trabaja sirviendo a niñas, niños y adolescentes entre doce y dieciocho años que han sufrido el infortunio de padecer abandono y han tenido que salir de sus núcleos familiares, para vivir en las calles o permanecer largos periodos de tiempo en ellas, haciéndolos vulnerables a todos los riesgos, tales como explotación sexual, o laboral y adicciones. Dicha labor se realiza con personal calificado, el objetivo es proveer a los niños de la calle una opción de vida que les facilite su camino, hacer personas funcionales y plenas.

El objetivo general de Casa Alianza es sacar a los niños de la calle y brindarles elementos de desarrollo personal para que al cumplir la mayoría de edad tengan las herramientas y habilidades necesarias para afrontar una vida independiente, el programa de Casa Alianza consiste en cuatro etapas: calle, refugio, hogar de transición y hogar grupal, brevemente a continuación haremos un comentario de que trata cada una de ellas:

1.- Calle.- En esta etapa diariamente un equipo de educadores sale a los lugares de encuentro de los niños y adolescentes para brindarles una opción diferente a la que viven. Realizan varias actividades con los menores: dinámicas de grupo, sociodramas, juegos activos con espacios de reflexión,

⁷⁴ Institución de Asistencia Privada. <http://www.casa-alianzamexico.org/quienes.html>. Mayo. 2010.

dibujo y/o pintura. Las actividades tienen como objetivo el estimular el deseo del niño para que abandone la calle, tratan de ofrecerles una alternativa diferente a la calle y se les invita a ingresar al Refugio de Casa Alianza.

2.- El Refugio.- Es un albergue temporal donde pueden llegar los niños a bañarse, comer y cambiarse de ropa. Aquí los consejeros realizan una serie de actividades con el fin de explorar formas de vida distintas a las de la calle, el objetivo es lograr la estabilidad del niño para que pueda convivir con otros niños y superar su crisis.

3 y 4.- Hogar de transición y hogar grupal son rubros relacionados en los que los niños pasan el día con un consejero con quien realiza diversas actividades, luego a las cinco de la tarde salen.

Dentro del refugio hay reglas básicas: no violencia, no drogas, no sexo, no robo, el refugio sigue un sistema de puertas abiertas, al ingresar, los niños tienen que quedarse al menos una noche, a partir de entonces puede salir.

Actualmente Casa Alianza México, atiende a niños que dependen de la calle para su sobrevivencia, se encuentran en situación de riesgo, son víctimas de explotación laboral o sexual, tienen problemas con el consumo de sustancias y padecen o están en riesgo de contraer una enfermedad de transmisión sexual.

Como hemos visto los niños de la calle son una realidad, de la cual se habla poco, efectivamente sí existe respuesta especializada, pero no la necesaria, tal vez por los insuficientes recursos financieros, humanos, y materiales asignados por el gobierno o por organizaciones internacionales, lo que trae como consecuencia el orillar a los niños y niñas a que continúen en ese entorno vicioso, o a intentar mejorar su condición de vida con la ayuda de las instituciones, claro, sin obtener una ayuda de fondo que mejore su vida futura.

No subestimo los problemas y acciones que han tenido todos los niveles de gobierno así como los organismos e institutos de asistencia privada en relación a este problema, sin embargo considero que es necesario un trabajo conjunto de estas instancias para que los niños de la calle cuenten con mayores posibilidades o alternativas de solución.

Bajo esa premisa, he diseñado un programa en el que considero que conjuntado este esfuerzo y contando con la participación decisiva de la ciudadanía, se puede llegar a mejorar la situación de estos niños, que no hay que olvidar que los niños de hoy son los ciudadanos del mañana y mientras dejamos crecer este problema es muy seguro que los que hoy son niños de la calle serán mañana delincuentes y en lugar de estar en un centro en el que se les atienda y ayude a salir de sus problemas, seguramente los veremos en los reclusorios purgando una condena.

En primer término, realicé un estudio de campo en donde entrevisté a niños de la calle y adolescentes entre seis y dieciocho años, en los cuales percibí en primer término un miedo a las personas que acuden con ellos porque creen que buscan un interés ya sea explotarlos para trabajar o como “burreros” como se les denomina a los que transportan droga (sin que ellos lo sepan), no fue fácil, porque estos niños se esconden y no se dejan acercar fácilmente, estos niños pusieron inicialmente serias dificultades para permitir registrar sus historias de vida. Es una población en la cual la desconfianza, producto de la violencia y abusos que han sufrido, actúa como una barrera.

La primer etapa, consistió en conocer bien la vida de la calle, partiendo de ello se buscó a niños que realmente no cuentan con una familia, en base a una encuesta les pregunté sobre cuáles eran sus necesidades inmediatas, el 65% de los niños encuestados requerían de un lugar donde pudieran bañarse, donde lavar su ropa, un lugar donde pudieran ser atendidos clínicamente, un lugar donde comer, donde dormir y algo que llamó mi atención fue el que la mayoría quería ser atendido por una

persona ya sea especialista, asesor o simplemente un adulto que les aconsejara, esto refleja las ganas de los niños de salir de ese inframundo en el que viven pero no lo hacen por temor o porque no creen en las instituciones de asistencia.

Como ejemplo de lo anterior, Casa Alianza dirige atención especializada a través de diversos programas y servicios encaminados a su reinserción en la sociedad, como: etapa de calle, espiritualidad, psicología, psiquiatría, salud, apoyo legal, reintegración familiar o Acercatel, éste último tiene una línea directa 01800, este programa brinda apoyo emocional e intervención en crisis de forma anónima, confidencial, etc., y está basado en la teoría humanista de Carl Rogers⁷⁵ la cual consiste en una teoría basada en el cliente, es decir la persona que llama es quien lleva siempre el rol activo de la intervención, enfatizando que quien lleva el rol de usuario es el niño de la calle, en este programa no se toma a los niños como pacientes sino como personas con capacidades para hacer frente a diversas situaciones, sin embargo, al encontrarse el niño de la calle en un estado crítico o de crisis, esto les impide considerar las opciones posibles y se encuentra ante un panorama desolador o con escasas opciones de solución; no es mi finalidad hacer una crítica de este programa, únicamente se hace para dar un panorama en el que los programas por muy bien diseñados que estén, estos resultan inoperantes en forma aislada.

Una propuesta que me parece un tanto agresiva consiste en llevarse por la fuerza a los niños de la calle a un centro de atención en el cual deberán permanecer en forma conjunta, la considero agresiva porque por los mismos problemas que tienen estos niños, empeorarían si permanecen en un lugar de reclusión y lo que se pretende al ayudarlos es, primero ganarse la confianza para después implementar con ellos los programas adecuados para su reinserción social y familiar de ser el caso.

⁷⁵ Ranson Rogers Psicólogo estadounidense. http://es.wikipedia.org/wiki/Carl_Rogers.

4.2. PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN MODELO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA CALLE.

En ese sentido considero que una propuesta viable es proponer a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el crear un **CENTRO CONJUNTO DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ EN SITUACIÓN DE RIESGO**, el cual debería estar abierto las 24 horas, dicho centro estaría conformado por personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y de Casa Alianza Institución de Asistencia Privada, así como de funcionarios públicos de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, esta última tendría un vínculo con personal de la Unidad Especializada de Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, cuando se trate de asuntos de su competencia.

La misión de este Centro es contribuir a que niños y niñas que viven en el calle logren desarraigarse de ella, incorporándolos a un programa, para que estos logren salir de la calle y por consiguiente sus condiciones de vida se vean transformadas y construyan un proyecto de vida alternativo (creíble y viable) dentro de este Centro.

Los principales objetivos serían el de proporcionar atención profesional e integral desde las disciplinas psicológicas, médicas y jurídicas; desarrollar programas pedagógicos especializados para apoyar a personas que han sufrido de una agresión y a todos aquellos que soliciten ayuda; promover el ejercicio y respeto de los derechos humanos y de la infancia; involucrarlos en actividades recreativas, culturales y educativas; y gestionar becas con escuelas para que cursen la educación abierta, una vez rehabilitados y alejados del entorno callejero del que fueron parte.

Considero que este Centro estaría conformado con el siguiente esquema:

I.- INSTALACIÓN O INFRAESTRUCTURA.

Los Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal someterían a consideración del Pleno para que de acuerdo a sus facultades se aportaran los recursos financieros de la partida federal que se designa para este rubro así como de aportaciones directas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y aportaciones de asistencia ya sean públicas o privadas. Para crear el Centro Conjunto de Atención a la Niñez en Situación de Riesgo

Una vez que se apruebe su creación y se defina el presupuesto destinado para este fin, se le destinaría un inmueble, donde puedan instalarse adecuadamente y cuenten con todo el mobiliario y equipo suficiente para realizar las actividades para el que es creado.

II.- DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

Considero que el personal que debe laborar en este centro debe ser altamente calificado o capacitado tanto de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal como de la Procuraduría General de la República, o de sus centros auxiliares así como de Casa Alianza Institución de Asistencia Privada, auxiliándose de personal en posición de trabajo social o carreras afines de las Universidades públicas y privadas.

Este personal deberá de aplicar un plan de trabajo basado en los siguientes rubros:

i.- Sensibilización.- La atención se realizaría mediante un contacto directo e individualizado a cargo del personal del área de psicología y ciencias de la

comunicación, quienes integrarían equipos interdisciplinarios y trabajarían para crear condiciones favorables, que darían como resultado en el convencimiento del niño de que existen opciones y espacios para su reinserción social.

En esta etapa el niño será enviado al Centro Conjunto debiendo el equipo interdisciplinario acompañar al menor para proveerle seguridad social.

ii.- Rescate Coercitivo.- Diseñar programas para que el Centro Conjunto, previo diseño de estrategias en la que participarían las entidades públicas vinculadas a la protección del menor recojan a los niños de la calle, llevarlos al Centro Conjunto para concientizarlos de las ventajas y programas sociales diseñados para su bienestar.

iii.- Evaluación.- Efectuar evaluaciones de cada niño y diagnosticar su condición, esto implicaría un pronóstico y un plan emergente de tratamiento con el fin de crear condiciones para su traslado y atención en otras instituciones atendidas por la sociedad civil y cuyo compromiso sería su protección permanente hasta que se logre un regreso a la sociedad en condiciones normales de vida.

iv.- Supervisión.- La institución responsable de la atención permanente mantendría un enlace con el Centro Conjunto, ya que como entidad gubernamental, le correspondería la vigilancia y supervisión de la atención que se les provea a los menores de la calle.

Este personal se manejaría de acuerdo a los siguientes criterios primero establecer que dicho centro conjunto debe ser de puertas abiertas, las 24 horas del día, lo considero así porque por su deterioro y grado de adicción no pueden tomar decisiones y es necesario “pensar por ellos” y la única manera de iniciar un proceso es primero ganarse su confianza a través de un proceso educativo y poco a poco con los programas adecuados desintoxicarlos para alejarlos de su ambiente callejero; ello

se podrá lograr a través de personal especializado, este tratamiento se puede realizar tomando en consideración las estrategias siguientes:

1.- Concebir al niño como una persona enferma e incapaz.- Se determina como incapaz porque se desconoce su capacidad de reflexión y acción. Los criterios de evaluación de incapacidad deberán estar determinados por personal especializado que labore en dicho centro conjunto.

2.- No distinguir entre los niños y los problemas específicos que presentan. Esta distinción se realiza para asumir que todos requieren del mismo tipo de intervención y podrían definir qué tipo de programa puede ser el más adecuado para determinar qué alternativa puede ser la más adecuada y bajo qué circunstancias, los cuales pueden ser los que utiliza Casa Alianza: etapa de calle, espiritualidad, psicología, psiquiatría, salud, apoyo legal, reintegración familiar, actividades terapéuticas, intervención en adicciones, integración social a través del deporte, programa contra la explotación sexual infantil, etc.

3.- Crear una política de criminalización o penalización de la vida en la calle.

4.- Situar al niño como materia dañada y al centro conjunto como quien le aporta salud y bienestar.- esto generaría la autoestima del niño y lo volvería más dependiente.

5.- Evitar construir un mundo falso para el niño en el Centro Conjunto.- Lo más adecuado sería brindarle la oportunidad de relacionarse con su entorno real.

Estos criterios de valuación como ya lo mencioné deberían estar realizados por personal altamente capacitado, debiendo tomar en cuenta la historia personal del niño, sus redes subjetivas (contactos interpersonales en su entorno), el acceso a las sustancias llámense drogas inhalantes, etc., los abusos físicos, sexuales y

emocionales sufridos y cometidos, las características de la relación con su grupo (roles, funciones, valores, etc., derivada de la pertenencia a ese grupo).

Caracterizar a quienes van dirigidos estos criterios o programas exige de un diagnóstico previo que tome en cuenta de manera profunda y detallada todas las particularidades necesarias que permitan precisar y comprender el modo de intervención y sus modalidades, esto implicaría reconocer aspectos como el grado de arraigo de los niños con la calle o el tipo de relación que guardan con sus familias de origen.

III.- DEPARTAMENTO TRABAJO SOCIAL.

Esta oficina se encargaría básicamente de integrar un expediente de cada uno de los niños que lleguen a dicho Centro tomando en consideración los antecedentes familiares, en caso de que no existan parientes consanguíneos en primer o segundo grado, localizar si existe un tutor o si existe alguna resolución judicial respecto de estos niños.

Inclusive facultarla para que realice pruebas de ADN y determinar el grado de parentesco o consanguinidad con otras personas.

Otra de las funciones que tendría esta oficina es la de diseñar programas para que todo ciudadano que tenga conocimiento de menores en situación de riesgo pueda hacerlo del conocimiento de este Centro para prevenir daños mayores.

Este departamento social se encargaría también de diseñar programas para que la ciudadanía en general participe, ya que siempre que un niño esté abandonado, en peligro de abuso, explotación, o en cualquier situación que atente contra su integridad física y moral, es deber de toda persona, informar al Centro Conjunto para buscar la solución más adecuada a esta situación.

IV.- DEPARTAMENTO JURÍDICO.

Las facultades de esta oficina estarían vinculadas con la información que arroja la oficina de Trabajo Social, derivada del incumplimiento en la obligación alimentaria por parte de los padres, básicamente en lo que respecta a planificación operativa del trabajo, evaluación y gestión y aspectos legales.

Este departamento o enlace jurídico, considero sería el área más importante porque es la que se encargaría de judicializar ante la autoridad correspondiente los asuntos en donde el menor cuente con un familiar o tutor para obligarlo jurídicamente a cumplir con sus obligaciones alimentarias; a denunciar conductas de discriminación, maltrato (físico, descuido, negligencia, abandono), explotación laboral y abuso sexual; brindar asistencia social a los niños que han cometido alguna infracción de tipo penal y que por su edad no pueden ser sujetos de un procedimiento ante el Consejo Tutelar para Menores, intervenir en procedimientos de adopción de los menores que tenga bajo su tutela

La oficina de enlace jurídico estaría facultada también para iniciar procedimientos de privación de la patria potestad para los padres menores de 18 años, en caso de delitos cometidos contra sus hijos o en los casos en que se maltrate al menor o cuando el menor se encontrara moral o materialmente abandonado.

En términos generales, la función de la oficina o enlace jurídico, consistiría en:

- 1.- Realizar adecuados estudios sobre las políticas de infancia vigentes, para el efecto de realizar las recomendaciones que corresponden a los gestores y a los que toman decisiones políticas, sobre bases sólidas de información nacional e internacional.

2.- Adecuar las legislaciones internas de cada país al espíritu y texto de la Convención sobre los Derechos del Niño con el fin de hacer posible la ejecución de políticas públicas hacia la infancia y la adolescencia.

3.- Desarrollar procesos de acuerdo a modelos y metodologías participativas que incluyan a todos los actores sociales.

4.- Garantizar en estos procesos espacios de participación para los niños de la calle y adolescentes como protagonistas de sus mismos cambios y sujetos activos de búsqueda de alternativas para la vida.

En este sentido el Estado debe de asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres y las madres asuman en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones.

Este modelo no es una oposición a los modelos institucionalizados, pues no se pretende dejar a los niños en su situación de callejera, sino cuidar de no repetir modelos que tienen más riesgos que beneficios, en este sentido, la oferta masiva le ofrece al niño una identidad abstracta; el Centro Conjunto sería temporal e indicaríamos que los vínculos con los responsables del tratamiento serían los ideales y estos se construirían en torno a una acción laboral y con opción a largo plazo para el niño de la calle, prestándosele atención al fortalecimiento de capacidades de relación y vínculos del niño con su medio.

La idea es ver al Centro Conjunto que permita elaborar intervenciones con los niños de una manera más humanizada, sin olvidar que el niño es sujeto de derecho y sobre todo un ser humano como cualquier otro, saber que el niño de la calle se vio obligado a forjar su subjetividad e identidad en la calle o en la miseria.

Ante ello nos hallamos ante un desafío consistente en el sentido de que para brindarle protección, comprensión, afecto y mejores condiciones de vida, estas serán necesidades que se debe volver a crear en el niño en contraposición a la identidad elaborada en la calle, estableciendo vínculos con su familia, comunidad, porque en cierta manera son parte de él y evitar el penalizarlo y encerrarlo por un destino que él no eligió.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- En nuestro país, la niñez es uno de los sectores más vulnerables de la sociedad, no solo por lo que sufren fuera de sus hogares, sino dentro de los mismos. De ahí el interés de asistirlos, protegerlos y darles mayor seguridad para lograr su pleno desarrollo físico e intelectual, a fin de proporcionarles una infancia feliz. Es clave propiciar que los menores cuenten con las mejores condiciones de desarrollo para contar con individuos positivamente funcionales que fortalezcan a México y a otras Naciones.

SEGUNDA.- En el Distrito Federal, existe legislación respecto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la cual dista mucho de la realidad, ya que los órganos especializados no cuentan con la suficiente preparación o compromiso, no hacen valer dicha legislación o no exigen que se legisle a favor de una mejor defensa de los derechos de los menores, que los proteja contra los grandes problemas que aquejan a la sociedad mexicana como pueden ser: la pobreza, el analfabetismo, las enfermedades, la prostitución, los vicios y en muchas ocasiones contra sus propios familiares, ya que es muy conocido, que la violencia familiar es un tema que preocupa a la sociedad en general.

TERCERA.- La familia es un factor primordial ya sea para disminuir o aumentar el índice de la población de niños y niñas que viven en la calle, debido a que los padres en primer lugar, tienen la obligación de defender a los infantes frente a terceros, así como de exigir para los menores lo básico como son los alimentos, los cuales comprenden, comida, vestido, calzado, vivienda, asistencia médica, educación y esparcimiento, para que tengan un crecimiento físico y mental normal.

CUARTA.- Cuando los propios padres o familiares cercanos no les dan afecto, cuidados, protección o no los conducen correctamente para un sano desarrollo hasta alcanzar la mayoría de edad o se puedan valer por si mismos sin sufrir de ninguna carencia, es ahí cuando los menores se encuentran en una situación de desamparo y

es donde el Estado tiene la obligación de intervenir mediante oportunas medidas asumiendo la tutela y así velar por el bienestar de los infantes, independientemente de que provengan de una relación conyugal o concubinato o cualquier otra forma.

QUINTA.- Los niños y niñas en situación de calle es producto de la pobreza ya que la mayoría de los infantes provienen de zonas marginadas, donde no pueden proporcionarles los satisfactores básicos para su crianza y educación; asimismo las violaciones a los derechos de los niños provocan el maltrato, desintegración y/o abandono.

SEXTA.- La salida del hogar es producida por el deseo de cambiar su vida y van en busca de una nueva familia donde puedan recibir afecto, pero al ver la realidad de la calle, ésta transforma su identidad en sentido negativo, involucrándose en un mundo de vagancia, de adicciones extremos, violencia excesiva, generando un deterioro físico disfuncional.

SÉPTIMA.- El Estado debe de implementar acciones brindando a los menores que se encuentren en situación de calle, un resguardo, servicios psicológicos, atención médica y actividades recreativas, culturales y educativas, en albergues o gestione las medidas necesarias para que dichos menores puedan ser adoptados y así evitar que los menores de edad queden sin la oportunidad de tener una familia.

OCTAVA.- Es necesario que las autoridades eviten repetir los mismos errores frente al problema de la población callejera, los cuales son:

- Falta de continuidad de muchos programas, en la mayoría de los casos, se debe a que dependen de los tiempos electorales.
- No retomar programas que realmente han demostrado eficacia, independientemente de que sean públicas o privadas.
- Implementar acciones de asistencia social que no hacen nada para modificar su condición de niños y niñas de la calle.

- El personal destinado para la atención de los menores no está ni capacitado y ni cubre el perfil para enfrentar tal problemática.
- La carencia de recursos en las organizaciones sociales dedicadas a la atención y desarrollo de la niñez
- No existe un organismo o institución oficial que dirija un programa único, cada quien lo hace atendiendo objetivos particulares.

NOVENA.- Es vital desarrollar modelos de atención para las diferentes problemáticas, mediante la promoción, protección de los derechos de la niñez a largo plazo, a fin de mejorar las condiciones de vida y prevenir que los niños salgan de su casa.

DECIMA.- Es responsabilidad de todos dar soluciones al problema y cooperar en las mismas. Sin embargo, es necesario homologar esfuerzos entre el gobierno local y federal, así como con todas las instituciones de asistencia privada, para que asuman en esa responsabilidad el crear un único programa dirigido por el gobierno, a fin de: prevenir el aumento de este fenómeno social que son los niños de la calle, prevenir la delincuencia juvenil, prevenir y tratar la farmacodependencia y rehabilitar a los niños para hacerlos ciudadanos responsables.

DECIMA PRIMERA.- Finalmente, atendiendo a lo que establece la Convención de los Derechos del Niño, éste resulta ser el instrumento jurídico internacional que integra en su normativa disposiciones específicas, para proteger a los niños de la calle y que obliga a los Estados Parte a su cabal cumplimiento, en esa tesitura se debe entender que el problema de los niños de la calle no puede atenderse solo con buenos deseos o programas sexenales, considero que se debe apelar a la responsabilidad jurídica de las instancias del Estado encargadas de la persecución del delito y de implementar la política social, no como un acto de solidaridad, sino como una obligación basada en la justicia, donde se puedan crear las condiciones para que los sujetos considerados como vulnerables dejen de serlo o en su defecto, vigilar que disminuyan los daños o el menosprecio a las personas o grupos humanos

que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, para que estos sujetos o grupos sean protegidos ante las contingencias que puedan sufrir debido a su condición de indefensión.

BIBLIOGRAFÍA

1. ADAME GODDARD, Jorge. *El Matrimonio Civil en México (1859-2000)*, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. 1ª ed. México. 2004.
2. ÁLVAREZ VÉLEZ, Ma. Isabel. *La protección de los derechos del niño*. Facultad de Derecho ICADE, Universidad Pontificia. Comillas- Madrid, 1994.
3. BAQUEIRO ROJAS, Edgard. *Derecho Civil*. Biblioteca Diccionarios Jurídicos Temáticos, Volumen 1. Edit. Harla. 2ª ed. México. 1997.
4. BAQUEIRO ROJAS, Edgard. *Derecho de familia*. Edit. Oxford. 1ª ed. México, 2006.
5. CABANELLA, Guillermo. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, Tomo I. Edit. Heliasta. 18ª ed. Buenos Aires, 1984.
6. CHÁVEZ ASECIO, Manuel F. *La familia en el derecho, relaciones jurídicas conyugales*. Edit. Porrúa. 7ª ed. México. 2007.
7. CHÁVEZ ASECIO, Manuel F. *La Familia en el Derecho*. Edit. Porrúa. 8ª ed. México, 2007.
8. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *Los derechos de las mujeres y los niños. Fascículo 2. Prevención de la Violencia, Atención a Grupos Vulnerables y los Derechos Humanos*. Edit. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México. 2003.
9. D'ANTONIO, Daniel Hugo. *Convención sobre los derechos del niño*. Edit. Astrea, Buenos Aires, Argentina. 2001
10. DE IBARROLA, Antonio. *Derecho de Familia*, Edit. Porrúa. 5ª ed. México. 2006.
11. DE LA MATA PIZANA, Felipe. *Derecho Familiar y sus reformas más recientes a la legislación del Distrito Federal*. Edit. Porrúa. 4º ed. México, 2008.
12. DE PINA VARA, Rafael. *Elementos de Derecho Civil Mexicano, Introducción- Personas-Familia*, Volumen I. Edit. Porrúa. 21ª ed. México, 2000.
13. DUTTO, Ricardo J. *Daños ocasionados en las relaciones de familia*. Edit. Hammurabi. s/e. Argentina, Buenos Aires. 2007.

14. F. BOKSER, Mirta. *Atributos y derechos de niños y jóvenes*. Edit. Lumen-Hvmanitas, Buenos Aires. Argentina, 1996.
15. F. BOKSER, Mirta. *Derechos de niñas, niños y jóvenes*. Edit. Lumen Hvmanitas. Buenos Aires-México. 2005.
16. GALINDO GARFIAS, Ignacio. *Derecho Civil, Parte General, Personas, Familiar*. Ed. Porrúa. 14ª ed. México.
17. GARCÍA M., Emilio. *De la Introducción al Derecho de la Infancia-adolescencia en América Latina. Las legislaciones de menores: criterios de análisis y clasificación*. Edit. Fórum Pacis, Bogotá, Colombia. 1997.
18. MÉNDEZ COSTA, María Josefa y otros Francisco A.M. Ferrrer, Graciela Medina. *Código Civil Comentado, Derecho de Familia, Tomo II*. Edit. Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires, Argentina.
19. MÉNDEZ COSTA, María Josefa. *La Filiación*. Edit. Rubinzal-Culzoni, ISBN 950-9163-59-7, 1986.
20. MONTOYA CHÁVEZ, Víctor Hugo. *Derechos Fundamentales de los niños y adolescentes. El interés superior del niño y adolescentes y la situación de abandono en el artículo 4º constitucional*. Edit. Jurídica Grijley. Perú. 2007.
21. PÉREZ GARCÍA, Juan Martín. *La infancia callejera: Apuntes para reflexionar el fenómeno*. Revista Española de Educación Comparada, 8, México, Mayo 2003.
22. QUINTANILLA GARCÍA, Miguel Ángel. *Lecciones de Derecho Familiar*. Edit. Cárdenas, México, 2003.
23. RIVERO HERNÁNDEZ, Francisco. *El interés del menor*. Edit. Dykinson, S.L., 2ª ed. Madrid. 2007.
24. ROJINA VILLEGAS, Rafael. *Compendio de Derecho Civil, Introducción, personas y familia*. Edit. Porrúa. 26ª ed. México. 1995.
25. ROJINA VILLEGAS, Rafael. *Derecho Civil Mexicano. Tomo Segundo Derecho de Familia*. Edit. Porrúa. 11ª. ed. México. 2006.
26. TAMEZ PEÑA, Beatriz. *Los Derechos del Niño. Un compendio de Instrumentos Internacionales*. Edit. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México. 2005.
27. UNICEF. *Un mundo apropiado para los niños y las niñas*. Convención sobre los derechos del niño. UNICEF. Estados Unidos. 2002.

28. UNICEF, OACNUDH. *Compilación de observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño sobre países de América Latina y el Caribe (1993-2006)*. Edit. Andros. 2ª ed. Santiago de Chile. 2006.
29. VARGAS CABRERA, Bartolomé. *La protección de menores en el ordenamiento jurídico*. Edit. Comares. Granada, España. 1994.
30. ZANNONI, Eduardo A. *Derechos Civil, Derecho de Familia*. Edit. Astrea. 2ª ed. Argentina, 1989.

HEMEROGRAFÍA.

31. FORSELLEDO, Ariel Gustavo. *Niñez en situación de calle. Un modelo de prevención de las farmacodependencias basado en los derechos humanos*. Boletín del Instituto Interamericano del Niño. Num. 236. Enero. 2001.
32. Gaceta Oficial del Distrito Federal, Décima Séptima Época, No. 302. 28 de marzo de 2008.
33. *Niños de la calle: Autoestima y Funcionamiento Yoico*. Enseñanza e Investigación en Psicología. Vol. 12. Num. 2:367-384. Julio- Diciembre. 2007.

DICCIONARIOS.

34. Diccionario Jurídico, Edit. Espasa. Madrid. 1998.
35. Diccionario Jurídico 2004. CD.
36. Pequeño Larousse Ilustrado, Tomo 1, México, 1990.

LEGISLACIÓN

37. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
38. Declaración de Ginebra, 1924.
39. Tabla de los Derechos del Niño, 1927.
40. Declaración de los Derechos de los Niños, 1959.
41. Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.

42. Ley Federal del Trabajo. Enero, 2006.
43. Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Mayo, 2000.
44. Código Civil para el Distrito Federal. Enero, 2010.
45. Código Penal para el Distrito Federal. Enero, 2010.
46. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar. Febrero, 2009.
47. Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Noviembre, 2005.
48. Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal. Octubre, 2008.
49. Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal. Febrero, 2009.
50. Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal. Febrero, 2007.

SITIOS DE INTERNET

51. Asamblea Legislativa Del Distrito Federal, V Legislatura
<http://www.asambleadf.gob.mx>
52. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión,
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>
53. Cámara de Diputados, <http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/185.pdf>
54. Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española. 22^a ed.
<http://buscon.rae.es>
55. Informe de Gestión (al Tercer Trimestre 2009). Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.
http://www.dif.df.gob.mx/transparencia/informes/INFOMEDEGESTIONENE_SEP_09.pdf. 19 de noviembre. 2009.
56. México – DIF | ¿Qué es el DIF?. <http://dif.sip.gob.mx/dif/>
57. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
<http://www.pgjdf.gob.mx/temas/4-6-1/fuentes.pdf>
58. Tenorio Godínez, Lázaro. *Los Niños de la Calle ante la Convención de los Derechos del Niño. Estudios Jurídicos*. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/anjuris/cont/246/pr/pr10.pdf>.

59. Una mirada hacia la infancia y la adolescencia en México

[http://www.unicef.org/mexico/spanish/LIBRO_UNICEF_1\(1\).pdf](http://www.unicef.org/mexico/spanish/LIBRO_UNICEF_1(1).pdf).

60. UNICEF México- UNICEF en México.

<http://www.unicef.org/mexico/spanish/unicefenmexico.html>

61. <http://www.casa-alianzamexico.org/quienes.html>

62. <http://www.casa-alianzamexico.org/principal.html>

63. <http://derechosdelniño.com/declaracion-de-ginebra.html>.

64. <http://www.intec.edu.do/~cdp/docs/derechosni.htm>

65. <http://www.monografias.com/>

66. www.ncpc.org/esp6.htm.

67. <http://es.wikipedia.org/wiki/>